



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4641 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 17 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Región de Murcia.

12179

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4825 Proyecto de Decreto n.º 44 /2009, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros Sociales de Personas Mayores de la Región de Murcia Dependientes del Instituto Murciano de Acción Social.

12195

4823 Decreto número 45/2009, de 20 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, La Casa Pintada, en Mula (Murcia).

12214

4824 Decreto n.º 46/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Sangonera Atlético Club de Fútbol, al Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, al Águilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D. para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la 2.ª división-B de la Liga Nacional de Fútbol para la anualidad 2009.

12221

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4642 Convenio derivado del Decreto n.º 24/2009 de 27 de febrero de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines El Hornillo, S.L." de Águilas para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las Personas Mayores de la Región de Murcia.

12227

Consejería de Sanidad y Consumo

4623 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Archena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

12237

4644 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008.

12247

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4687 Resolución de 12-03-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos.- Exp. 200944150005.

12258

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4688 Resolución de 13-03-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías).- Exp. 200944150007. 12260

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

4640 Resolución R-257/09, de 16 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se crea el fichero de tratamiento automatizado de datos de carácter personal denominado videovigilancia. 12265

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

4596 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 12268

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4639 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 12270

4629 Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publican las subvenciones concedidas por el IMAS, en el ejercicio 2008. 12271

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

4643 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado N.º 655/2007, seguido a instancia de D.ª Leticia Martín Nieto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 7 de diciembre de 2006, por la que se resuelve el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B), de 19 de septiembre de 2006, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones correspondiente a la primera convocatoria de méritos. 12274

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

4616 Anuncio de licitación para la Enajenación, mediante permuta de obra futura, de las Fincas Urbanas colindantes sitas en c/ Alfonso X El Sabio, números 22 y 24, partido de Torrealagüera, término municipal de Murcia, con destino a la promoción de Viviendas de Protección Pública, en régimen de venta, precio general. 12276

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4664 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios. 12278

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

4795 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto. (Expte. 2009/6/OB-A). 12279

4796 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto. (Expte. 2009/7/OB-A). 12281

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

4726 Información pública de expediente de solicitud para efectuar trabajos aéreos de publicidad con aeróstatos. 12283

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

- | | | |
|------|--|-------|
| 4732 | Notificación a interesados. | 12284 |
| 4754 | Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. | 12286 |

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- | | | |
|------|---------------|-------|
| 4052 | Autos 496/07. | 12290 |
|------|---------------|-------|

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

- | | | |
|------|--|-------|
| 4017 | Verbal desahucio falta pago 1000/2008. | 12291 |
|------|--|-------|

De lo Social número Tres de Murcia

- | | | |
|------|--------------------------------|-------|
| 4565 | Procedimiento número 865/2006. | 12293 |
|------|--------------------------------|-------|

De lo Social número Cuatro de Murcia

- | | | |
|------|-------------------|-------|
| 4054 | Demanda 881/2008. | 12295 |
|------|-------------------|-------|

De lo Social número Siete de Murcia

- | | | |
|------|-------------------------------|-------|
| 3971 | Demanda 234/2008. | 12296 |
| 4012 | Ejecución n.º 30/2009. | 12299 |
| 4013 | Ejecución 28/2009. | 12302 |
| 4023 | Demanda 963/2008 O. | 12305 |
| 4025 | Demanda 903/2008 O. | 12306 |
| 4027 | Demanda 384/2008 INR-27/08 O. | 12307 |
| 4028 | Demanda 655/2008. | 12308 |

Primera Instancia número Cinco de San Javier

- | | | |
|------|---------------------------------|-------|
| 4072 | Ejecución hipotecaria 627/2007. | 12309 |
|------|---------------------------------|-------|

IV. Administración Local

Águilas

- | | | |
|------|--|-------|
| 4753 | Aprobado el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "La Florida". | 12311 |
|------|--|-------|

Alcantarilla

- | | | |
|------|--|-------|
| 4029 | Resolución de 27/02/2009 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a convocatoria para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Cabo de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla. | 12312 |
|------|--|-------|

Calasparra

- | | | |
|------|---|-------|
| 4076 | Anuncio de adjudicación contrato de obras. "Ampliación Centro de Atención a la Infancia de Calasparra". | 12313 |
|------|---|-------|

Caravaca de la Cruz

- | | | |
|------|---|-------|
| 4735 | Información pública anteproyecto y estudio de viabilidad. | 12314 |
|------|---|-------|

Cehégín

- | | | |
|------|-------------------------------------|-------|
| 4798 | Rectificación de Proyecto y Pliego. | 12315 |
|------|-------------------------------------|-------|

BORM

Fortuna

4186 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 12316

Molina de Segura

4073 Decreto de la Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio de la fase de oposición en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de 8 plazas de Técnico Educador en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal. 12317

4801 Estudio de detalle. Expediente número 001467/2008-0718. 12324

Murcia

4024 Notificación a interesado. 12325

4026 Notificación de Decreto desestimatorio de reclamación, relativo al expediente 68/06 R.P. 12327

San Javier

4077 Delegación de funciones. 12328

4078 Anuncio de solicitud de licencia de apertura. 12329

Santomera

4196 Reglamento de régimen interno, estructura y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal. 12330

Totana

4015 Anuncio adjudicación definitiva Com 10/08. 12339

4019 Anuncio adjudicación definitiva FE 13/09. 12340

4097 Cuenta General del Presupuesto de 2007. 12341

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Pozo del Horno, Cieza**

4797 Convocatoria Asamblea General. 12342

Cartagena Puerto de Culturas

4799 Anuncio de licitación. 12343

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4641 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 17 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Región de Murcia.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponde el fomento de la actividad asociativa y de la participación de las mujeres, mediante la creación y desarrollo de las estructuras necesarias.

Por su parte el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, atribuye a las administraciones públicas de la Región el fomento del asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región así como la obligación de incentivar a éstas para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha Ley.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera como objetivo prioritario, apoyar la realización de cuantos programas y actividades sean de la iniciativa del movimiento asociativo de mujeres de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre, figuran en la Sección 56, Servicio 00, Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Mujeres para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos por la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogidos por las mismas, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, habiéndose dado cumplimiento al artículo 53,3,d) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Región de Murcia y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Capítulo Primero. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Mujeres de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de las mujeres y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de actividades y actuaciones que promuevan la Igualdad de Oportunidades en la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, concepto presupuestario 481.07, Sección 56, Servicio 00, Programa 323-B, por un importe de 300.000 euros, proyecto de gasto número 32348 "Programa de promoción del asociacionismo y participación de las mujeres", objetivo 03, actividad B.

Artículo 3. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Asociaciones y Federaciones de Mujeres de la Región de Murcia, que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo siguiente.

A estos efectos se entenderá por Asociaciones y Federaciones de Mujeres, aquellas entidades compuestas mayoritariamente por mujeres, figurando además éstas también de forma mayoritaria en sus órganos de dirección y representación.

Artículo 4. Requisitos.

Las Asociaciones y Federaciones de mujeres solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad solicitante cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso, de los que se citan a continuación:

b.1) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, cuando la sede principal de la entidad solicitante esté ubicada en la Región de Murcia.

b.2) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y certificación expedida por el órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y la/el representante de la misma en la Región de Murcia, cuando la sede principal de la entidad solicitante no estuviera ubicada en la Región de Murcia.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados c), d) y e) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el Instituto de la Mujer, con anterioridad a la preevaluación de las solicitudes presentadas prevista en el artículo 8.3 de la presente Orden.

f) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden o ante notario público.

Artículo 5. Actividades objeto de subvención.

1. Las solicitudes de subvención deben venir referidas a la realización de actividades cuyos objetivos se orienten a:

a) Favorecer la participación social y su acceso a los procesos de toma de decisiones.

b) Fomentar la Igualdad de Oportunidades en el ámbito rural.

c) Debatir la situación social de las mujeres, en ámbitos tales como la conciliación de la vida laboral y familiar, economía y empleo, cooperación y participación, inmigración, medio ambiente y urbanismo.

d) Fomentar en las mujeres hábitos de vida saludable y la práctica del deporte.

e) Formar, informar y asesorar en materia de prevención e intervención en relación con la violencia ejercida hacia las mujeres.

f) Favorecer la sensibilización sobre el reparto de responsabilidades familiares y domésticas.

g) Informar y formar a las mujeres en relación con los problemas asociados a la discriminación por género y las alternativas para conseguir la igualdad plena.

h) Actividades que fomenten el asociacionismo y sirvan para generar redes de asociaciones de mujeres.

i) Talleres sobre la utilización del lenguaje no sexista.

2. En el caso de solicitar subvención para más de una actividad, las interesadas deberán presentar una solicitud por cada una de las actividades, sin que puedan presentarse más de dos. En caso contrario, únicamente se tendrán en cuenta las dos primeras a efectos de su valoración, en atención al orden de prioridad que a tal efecto se haya establecido en la correspondiente solicitud. En cualquier caso, y a efectos de la concesión, dicho orden de prioridad solo será tenido en cuenta en el que caso de obtener la misma puntuación en las dos solicitudes valoradas, o en el caso de que obteniéndose diferente puntuación, dicha diferencia derive exclusivamente del criterio referido a la viabilidad económica. En caso contrario, la solicitud atendida será la que obtenga mayor puntuación en aplicación del resto de los criterios de valoración a que se refiere el artículo 13 de esta Orden.

3. Sólo se subvencionará una actividad por entidad solicitante, salvo que, atendidas por el importe máximo subvencionable todas las solicitudes que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos, las disponibilidades presupuestarias lo permitieran, o que el importe total de las subvenciones solicitadas fuera inferior al crédito disponible en la convocatoria.

Artículo 6. Actividades excluidas.

No podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente Orden, las acciones de formación ocupacional, las que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional, la formación en nuevas tecnologías y, en general, aquéllas que no se adecuen a los objetivos de esta convocatoria.

Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, acompañada de la documentación que se expresa en el artículo siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011- Murcia; en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de

su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las entidades interesadas, en aplicación de la normativa vigente.

Artículo 8. Documentación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificación acreditativa de la constitución e inscripción de la Asociación o Federación en el Registro correspondiente, salvo que se trate del Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, en cuyo caso dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

b) La documentación acreditativa de su implantación en la Región de Murcia que corresponda según lo establecido en el apartado b) del artículo 4 de la presente Orden.

c) Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden.

d) Documento acreditativo de la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, en el que consten el nombre y apellidos, DNI y cargo que ostenta, así como indicación del número total de personas asociadas y el porcentaje que representan las mujeres sobre el total. Dicho documento consistirá en una certificación expedida por la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, conforme al modelo que se incluye como Anexo IV a la presente Orden.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud en representación de la Asociación o Federación.

f) Certificado de la Secretaría de la Asociación o Federación con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en el que conste que la persona que firma la solicitud, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, actúa en representación de la misma, conforme al modelo que figura como Anexo V a la presente Orden.

g) Programación de la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, conforme al modelo que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

h) Presupuesto desglosado por conceptos de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad a desarrollar, con indicación del importe de la subvención solicitada, importe que no podrá exceder de 10.000'00 euros. En el caso de que la cuantía de la subvención solicitada fuera superior a dicha cantidad, se requerirá a la entidad solicitante para el reajuste del presupuesto inicialmente presentado. Los gastos subvencionables son corrientes, por lo que no podrán imputarse gastos de inversión para la justificación de la subvención concedida.

Artículo 9. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la presente Orden y adjudicar aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

3. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si las entidades solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de dicho órgano, en el que conste que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

5. La Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a las asociaciones interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las asociaciones interesadas, se formulará propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 10, estará formada por las siguientes personas:

Presidente/a: El Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designados/as por su titular.

Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaria General Técnica, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia resolverá el procedimiento concediendo o denegando las subvenciones solicitadas mediante Resolución debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones solicitadas, será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los criterios para la valoración de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones, serán los siguientes:

a) La incidencia social de la actividad propuesta, valorándose especialmente el interés y calidad de la misma y ámbito de actuación, hasta 40 puntos.

b) El carácter innovador de la actividad para la que se solicita subvención, en base a criterios tales como los objetivos de la misma, la metodología utilizada, el perfil de los destinatarios/as, la escasa o nula incidencia del tipo de actividad en la zona o colectivo de actuación, hasta 25 puntos.

c) La adecuación de la actividad a los objetivos de la misma y a las necesidades del colectivo destinatario, hasta 25 puntos.

d) La viabilidad económica de ejecución de la actividad en base a la financiación prevista, hasta 10 puntos.

2. Para proceder a la propuesta de concesión deberá obtenerse, al menos, 60 puntos para la actividad de que se trate.

3. La omisión en la documentación que debe acompañarse a las solicitudes de los correspondientes datos que permitan valorarlas conforme a los criterios establecidos en este artículo, conllevará una puntuación cero en el criterio al que se refieran.

Artículo 14. Límites a la concesión de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente Orden podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la unión europea o de organismos internacionales.

Artículo 16. Procedimiento de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 17. Financiación de las subvenciones.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las asociaciones beneficiarias, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Artículo 18. Subcontratación.

Las asociaciones beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada por el 100% de su importe. En este caso, dicha subcontratación deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o adquirir el equipamiento que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de las actuaciones subvencionadas, que éstas se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

3. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el Instituto de la Mujer.

4. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 20. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 18 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 21. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades que constituyan el objeto de las subvenciones concedidas, finalizará el 31 de marzo del año 2010.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2010, aportando para ello la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

3. Cuando por razones no imputables a las entidades beneficiarias de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstas deberán solicitar del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de ampliación para los mismos, debiendo justificar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico de la actividad subvencionada, así como la fecha prevista de finalización de la misma.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse con anterioridad a la fecha de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Artículo 22. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por la Tesorería de la entidad beneficiaria de la subvención, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, especificando las entidades que, en su caso, han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

b) Relación pormenorizada de gastos y pagos totales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas, conforme al modelo que se incluye como Anexo VI a la presente Orden.

c) Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago, si éste se hubiera realizado en metálico.

d.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

e) Memoria de las actividades, en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, así como una valoración del grado de consecución de los objetivos perseguidos. La Memoria deberá ir suscrita por quien ostente la Presidencia de la entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 23. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de marzo de 2009.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.



ANEXO II. MODELO DE PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (Denominación, fechas y lugar de realización)
2. TIPO DE ACTIVIDAD EN EL QUE SE ENMARCA, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL ARTICULO 5 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.
3. OBJETIVOS (fundamentación, finalidad, resultados a conseguir)
4. METODOLOGÍA
5. PARTICIPANTES / BENEFICIARIAS (número y perfil de las destinatarias)
6. GRADO DE DESARROLLO DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD EN LA ZONA O COLECTIVO DE ACTUACIÓN.



**ANEXO III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY
38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____ Localidad _____

—

C.P. _____ como _____
(Cargo que ostenta en la Asociación/Federación)

de la Asociación/Federación _____

con C.I.F. nº _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Asociación/Federación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA



**ANEXO IV. COMPOSICIÓN ACTUAL DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA
ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN Y NÚMERO DE ASOCIADAS/OS**

D^a. _____, con D.N.I. _____,
como titular de la Secretaría de

(Asociación/Federación)

CERTIFICA:

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Asociación/Federación, de conformidad con lo que consta en el Acta de fecha _____, está compuesto por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	CARGO

Que el número total de personas asociadas asciende a _____, de las cuales _____ son mujeres.

En _____ a _____ de _____ de 2009

V^oB^o
POR LA PRESIDENCIA

POR LA SECRETARÍA

Fdo.:

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA.



ANEXO V. CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN.

D^a. _____, con D.N.I. _____,

como titular de la Secretaría de

_____.

(Federación, Asociación, Organización, etc.)

CERTIFICA:

Que D^a/D. _____,

(Titular de la Secretaría de la Entidad))

de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO _____ de los ESTATUTOS de
la

citada Organización, actúa en representación de la misma.

_____ a _____ de _____ de 2009

V^oB^o
POR LA PRESIDENCIA

POR LA SECRETARÍA

Fdo.:

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4825 Proyecto de Decreto n.º 44 /2009, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros Sociales de Personas Mayores de la Región de Murcia Dependientes del Instituto Murciano de Acción Social.

El artículo 50 de la Constitución Española señala como uno de los principios rectores de la política social la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el establecimiento de un sistema de servicios sociales que venga a satisfacer sus necesidades específicas de salud, vivienda, cultura y ocio. Asimismo, establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Región de Murcia, en virtud del artículo 10.Uno.18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en el marco de lo dispuesto en la Constitución tiene asumidas competencias exclusivas en materia de Bienestar y Servicios Sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de "prevención, participación, planificación y coordinación", así como los de "globalidad y trato personalizado e integración y normalización", entre otros. La propia Ley, en sus artículos 31 y 32 ampara el derecho de todo usuario de centros y servicios sociales a la participación en los centros, entidades y servicios, así como en las actividades que en ellas se desarrollen. A dicho fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantiene los Centros Sociales de Personas Mayores dependientes del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Por otra parte, la nueva dinámica social de las personas mayores de la Región de Murcia, así como sus características concretadas fundamentalmente en una mayor longevidad, una mejor predisposición a la participación social y el creciente diferencial en aspectos de autonomía y salud que conducen a una mayor expectativa de vida, hace necesaria la atención en los Centros Sociales de Personas Mayores a personas pertenecientes a abanicos de edad cada vez mayores. Todo ello ha hecho plantearse a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración un nuevo abordaje más técnico de los Centros Sociales, centrado en las necesidades actuales de las personas mayores, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada en la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de mayo de 1985, reguladora de los centros de personas mayores.

Con el fin de conseguir que la prestación de estos servicios para las personas mayores alcancen unos niveles óptimos de calidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido elaborando un marco normativo dirigido a la promoción del bienestar de las personas mayores y a su participación y corresponsabilización social. En consecuencia, se hace necesario aprobar un nuevo Estatuto Básico de

Centros Sociales de Personas Mayores del IMAS como centros especializados que actualice y adecue la red de centros a la nueva realidad social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, oído el Consejo Asesor Regional de Personas Mayores y el Consejo Regional de Servicios Sociales, previo dictamen del Consejo Económico y Social, informe preceptivo de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 20 de marzo de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 5.8, en relación con el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 21.a) y 53 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Estatuto tiene por objeto regular los aspectos básicos de la organización y funcionamiento de los Centros Sociales de Personas Mayores dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos se entiende por Centros Sociales de Personas Mayores aquellos establecimientos públicos especializados, destinados a la atención y asistencia necesarias de dicho colectivo, en materia de servicios sociales.

2. Los Centros Sociales de Personas Mayores, en función de sus características y de los servicios que puedan prestar, se configuran como:

Unidades de fomento de la convivencia y promoción social, formación, información y desarrollo de actividades culturales y de ocio dinamizadoras de las relaciones interpersonales y grupales. A tal efecto se promoverán programas técnicos conducentes al cumplimiento de estos fines.

3. La creación de los Centros Sociales de Personas Mayores se realizará mediante resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social a propuesta del órgano directivo competente por razón de la materia.

Capítulo II

Los usuarios de los Centros. Derechos y Deberes.

Artículo 2. Usuarios.

Podrán ser usuarios de los Centros Sociales de Personas Mayores quienes, reuniendo los requisitos para ello, lo soliciten.

Artículo 3. Requisitos.

1. Son requisitos para ser usuario de un Centro Social de Personas Mayores los siguientes:

- a) Ser residente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Tener sesenta y cinco años o sesenta si se es titular de una pensión.

2. También podrá adquirir la condición de usuario el cónyuge del usuario o persona unida a éste por análoga relación de afectividad, aún cuando no reúna los

requisitos establecidos en el apartado anterior, condición que podrá mantener en caso de fallecimiento de aquel cuando tenga una edad igual o superior a sesenta años.

3. No mantener la condición de usuario en otro Centro Social de Personas Mayores dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de los Centros, podrán utilizar todas las instalaciones y servicios de los mismos, dentro de las normas que se establezcan. En concreto podrán:

- a) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates, con voz y con voto.
- b) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- c) Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar en los mismos.
- d) Recibir una atención individualizada por parte del personal del Centro, acorde con sus necesidades específicas.
- e) Formar parte de las comisiones de trabajo que se constituyan.
- f) Elevar al Consejo de Participación propuestas relativas a la mejora del funcionamiento del Centro.
- g) Utilizar los servicios y prestaciones del Centro a que tengan derecho.
- h) Acceder a las instalaciones de otros Centros Sociales de personas mayores cuando se les autorice.
- i) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro, conforme a lo previsto en este Estatuto.

Artículo 5. Deberes de los usuarios:

Serán deberes de los usuarios:

- a) Conocer y cumplir el presente Estatuto, así como el Reglamento de Régimen Interior del Centro Social.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones, guardando las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.
- c) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen.
- d) Abonar puntualmente el importe correspondiente a la liquidación de servicios y precios públicos que legal o reglamentariamente se establezcan.
- e) Aquellas otras establecidas en la normativa vigente.

Artículo 6. Acreditación.

A los usuarios de los Centros Sociales se les facilitará un documento acreditativo de su condición, que será renovado cada cinco años, no pudiendo un usuario estar acreditado en más de un Centro a la vez.

Las actuaciones para la formalización de la condición de usuario de un Centro Social son:

- a) Presentación de la siguiente documentación:
 1. Solicitud cumplimentada en modelo normalizado que será facilitado por el propio centro.
 2. Fotocopia del DNI.

3. Dos fotografías actuales del solicitante tamaño carnet.

b) Tras la comprobación de la adecuación de la solicitud a los requisitos establecidos en el artículo 3 de este Decreto, al solicitante se le expedirá por la Dirección del Centro un carnet acreditativo de la condición de usuario del Centro Social de Personas Mayores que haya solicitado o en su caso se le renovará el carnet por cinco años.

Artículo 7. Pérdida de la condición de usuario.

La condición de usuario de los Centros Sociales de Personas Mayores se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del usuario.
- b) A petición propia.
- c) Por adscripción a otro Centro Social.
- d) Por la no renovación de la acreditación de usuario.
- e) Por cambio en las circunstancias que ocasionaron el derecho a ser usuario.
- f) Por imposición de una sanción que lleve aparejada la pérdida de la condición de usuario.
- g) Por cualquier otra circunstancia que recoja el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Capítulo III

La Dirección del Centro

Artículo 8. Dirección del Centro.

Los Directores de los Centros Sociales de Personas Mayores son los responsables del correcto funcionamiento de los mismos, de todas las unidades que lo compongan así como de las instalaciones, mobiliario y enseres.

Artículo 9. Funciones.

A los Directores de los Centros Sociales de Personas Mayores, como representantes de la Administración en el Centro, les corresponde las siguientes funciones:

- a) Guardar y hacer guardar las normas del Centro de obligado cumplimiento.
- b) Aplicar las disposiciones concernientes a los cometidos, funcionamiento, objetivos y finalidad de los Centros.
- c) Elaborar en coordinación con el equipo técnico el Plan de Centro que es el instrumento de planificación anual de las actividades y servicios.
- d) Coordinar el equipo técnico del Centro en la implantación y desarrollo de los correspondientes programas técnicos.
- e) Prestar asesoramiento dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación de los usuarios.
- f) Velar por el mantenimiento de las normas de convivencia y respeto mutuo.
- g) Impulsar, organizar, coordinar y programar las actividades.
- h) Desempeñar la Jefatura de personal del Centro.
- i) Controlar y supervisar la ejecución del Presupuesto.

- j) Asistir a las reuniones del Consejo de Participación.
- k) Asistir a la Asamblea General de usuarios.
- l) Aquellas otras que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en relación a la finalidad del Centro.

Capítulo IV

Participación y representación de los usuarios

Sección 1.ª De la participación de los usuarios

Artículo 10. Participación de los usuarios en el funcionamiento de los Centros.

La participación de los usuarios en el funcionamiento de los Centros Sociales de Personas Mayores dependerá de la intervención de estos en las actividades del Centro, distinguiéndose los siguientes niveles:

Primer nivel. La integración del usuario en los distintos servicios, actividades o grupos y su participación en la Asamblea General.

Segundo nivel. Los usuarios con inquietudes y deseos de colaborar, que por sus facultades, experiencia y potencialidades contribuyan activamente en la creación y mantenimiento de actividades y grupos, sirviendo de motivación tanto para ellos como para el resto de usuarios.

Tercer nivel. La participación en los programas de acompañamiento y apoyo a las personas mayores que lo precisen, para el desarrollo de actividades que le faciliten las relaciones e integración en el Centro.

Cuarto nivel. Dentro de cada actividad, taller o grupo se elegirá cada tres años, por y entre sus integrantes, un delegado cuya competencia será recoger y trasladar al representante de su área de trabajo las demandas, sugerencias y propuestas que consideren oportunas. En el mismo acto y por el mismo procedimiento se elegirá un suplente del delegado.

Quinto nivel. Por cada área de trabajo se elegirá cada tres años por y entre los delegados de actividades, talleres o grupos integrados en cada área, un representante que será el que formará parte del Consejo de Participación, que se configura como el órgano de participación y colaboración explícita con las actividades y servicios del Centro Social. En el mismo acto y por el mismo procedimiento se elegirá un suplente de cada uno de los representantes de cada área de trabajo.

Artículo 11. Áreas de Actividad.

A efectos de la participación de los usuarios y de la elección de representantes, las áreas, talleres, actividades y grupos serán:

1. Área de Salud: Talleres de gerontogimnasia, tai chí, memoria, relajación, nutrición y otros afines.
2. Área Sociocomunitaria: Aula de internet, biblioteca-hemeroteca, formación de voluntariado, intercambios intergeneracionales, taller de la experiencia, acompañamiento de mayores y afines.
3. Área Cultural: Taller de teatro, rondalla, coral, bailes de salón y regionales, música, revista literaria, poesía y otras de análoga naturaleza.
4. Área Educativa y Ocupacional: Educación de adultos, idiomas, talleres de manualidades, artesanía, bordado, corte y confección, estaño, esparto, cuero, marquetería, pintura y similares.

5. Área Deportiva: Juegos de mesa y tradicionales, petanca, bolos, billar y otros análogos.

6. Área de Ocio y Convivencia: Bailes, concursos, convivencias y fiestas.

7. Área de Promoción Cultural Externa: Excursiones, visitas culturales, taller de viajes y similares.

La Dirección General competente en la materia podrá adecuar el contenido de cada área a la programación de actividades de los Centros.

A los efectos de este Estatuto, se considera taller a aquella actividad regular, de carácter ocupacional, formativa o de salud, cuya naturaleza sea cíclica y de periodicidad anual.

Sección 2.ª De la Asamblea General

Artículo 12. Definición y composición.

La Asamblea General es el órgano de máxima representación de los usuarios del Centro, que estará formada por:

- a) Los usuarios, que actuarán con voz y voto.
- b) El Director del Centro y Trabajador Social u otro funcionario del Centro que designe la Dirección del mismo, que tendrán voz pero no voto.
- c) Podrá asimismo asistir a la Asamblea General una persona en representación del IMAS, el cual actuará con voz pero sin voto.

Artículo 13. Régimen de sesiones.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo adoptado por mayoría simple del Consejo de Participación, por la Dirección del Centro o a petición escrita del veinticinco por ciento de los usuarios.

Artículo 14. Convocatoria.

La convocatoria de la Asamblea la realizará el Presidente del Consejo de Participación, con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración, y en ella figurará el orden del día, fecha, lugar y hora de la sesión y se señalará expresamente si es de carácter ordinario o extraordinario. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria, con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 15. Quórum.

La Asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de al menos el diez por ciento de los usuarios, en primera convocatoria y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 16. Mesa de la Asamblea.

1.- Una vez constituida la Asamblea, se efectuará la oportuna elección de Presidente y Secretario, que conformarán la Mesa de la Asamblea, y cuyo mandato finalizará al término de la misma.

2.- La elección de Presidente y Secretario se llevará a cabo, entre los usuarios asistentes, previa presentación de los candidatos a dichos cargos, que no habrán de pertenecer al Consejo de Participación.

3.- En el caso de ausencia de candidatos para asumir las funciones de Presidente y Secretario, se nombrará respectivamente al mayor y menor de los usuarios presentes en la Asamblea.

4.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo los casos previstos por este Estatuto que requieran otra distinta. Se levantará Acta por el Secretario que especificará el número de asistentes a la Asamblea, constitución de la Mesa, orden del día, circunstancias de lugar y tiempo, así como acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro y otra será remitida al IMAS.

Artículo 17. La Asamblea General:

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Modificar el Orden del Día de la Asamblea previo acuerdo de la mayoría de usuarios presentes.
- b) Conocer el informe anual elaborado por el Consejo.
- c) Conocer el presupuesto del Centro.
- d) Aprobar provisionalmente el borrador de Reglamento de Régimen Interior y remitirlo al IMAS para su aprobación definitiva.
- e) Conocer y plantear sugerencias a la programación anual de actividades.
- f) Plantear y proponer sugerencias para la mejora del servicio y funcionamiento del Centro
- g) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele reglamentariamente.

Sección 3.ª Del Consejo de Participación

Artículo 18. Composición.

1.- El Consejo de Participación está integrado por los siguientes miembros que actuarán con voz y voto:

- a) Siete representantes de los usuarios elegidos uno por cada Área de Actividad del Centro, de entre los cuales recaerán los cargos de Presidente y Vicepresidente. No podrá recaer en la misma persona la representación de más de un Área.
- b) El Director del Centro.
- c) Una persona en representación del IMAS.
- d) El trabajador social del Centro u otro funcionario designado por la Dirección del Centro que actuará como Secretario.
- e) Asimismo podrán asistir a las reuniones del Consejo de Participación con voz pero sin voto, y a propuesta de la Dirección del Centro, aquellas personas que ostenten responsabilidades o desarrollen cometidos en al área social o de los mayores.

2.- Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos por y entre los representantes electos de los usuarios. En caso de no lograrse acuerdo se procederá a la distribución de los referidos cargos por sorteo. El cargo de Secretario recaerá en un miembro de la administración nombrado por el Director del Centro. Los restantes miembros del Consejo de Participación actuarán en calidad de Vocales.

Artículo 19. Suplencia.

En caso de renuncia expresa, ausencia, muerte, enfermedad, pérdida de la condición de usuario, baja en el Área de actividad para el que haya sido elegido o revocación del mandato contemplado en el artículo 25, los miembros electos del Consejo de Participación, serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Si

llegado el caso no existiesen suplentes en una determinada Área, procederá la realización de elecciones parciales.

Artículo 20. Régimen de sesiones.

El Consejo de Participación se reunirá habitualmente una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea requerido en sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente, del Director del Centro o de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 21. Convocatoria.

La convocatoria de reunión del Consejo de Participación, tanto ordinaria como extraordinaria, la realizará el Presidente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria, con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos, y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 22. Quórum.

1.- El Consejo de Participación quedará formalmente constituido en primera convocatoria con la presencia del Presidente, Secretario, Director del Centro o en su caso quienes les sustituyan y de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, Secretario, Director del Centro o en su caso de quienes les sustituyan y de tres representantes de los usuarios.

2.- Los acuerdos del Consejo de Participación se tomarán por mayoría simple.

3.- De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro, remitiéndose otra copia a la Dirección General competente en la materia.

Artículo 23. Funciones.

Son funciones del Consejo de Participación:

a) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento del fin social que tiene encomendado.

b) Conocer y participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de actividades del Centro.

c) Conocer e informar el borrador del Proyecto de Presupuesto del Centro.

d) Iniciar, elaborar, y en su caso modificar, el borrador del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

e) Establecer y aprobar el Orden del Día a tratar en la Asamblea General.

f) Elaborar el informe anual de actuación del Consejo de Participación para conocimiento de la Asamblea General, exponiendo los problemas existentes y proponiendo las soluciones que se estimen convenientes.

g) Proponer actividades socioculturales para su incorporación al Plan Anual del Centro, que deberá contemplar las propuestas que realicen los usuarios, así como colaborar en su desarrollo.

h) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones.

- i) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.
- j) Convocar el proceso de elecciones de representantes de los usuarios.
- k) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo.
- l) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de reconocimientos.
- m) Estimular la solidaridad entre los usuarios y difundir los medios y prestaciones del Centro, así como impulsar la participación en la comunidad.
- n) Poner en conocimiento del Director del Centro las anomalías o irregularidades que se observen.
- o) Proponer ante la Dirección Gerencial del IMAS, la concesión de Menciones Honoríficas y otros reconocimientos a favor de aquella entidad o persona que, por su colaboración o actuación destacada en beneficio del Centro, merezca tal distinción.
- p) Proponer al Director del Centro la contratación de nuevos servicios y conocer e informar, con carácter previo, la contratación de servicios que el Centro presta a sus usuarios.
- q) Cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele reglamentariamente.

Artículo 24. Mandato.

El mandato de los representantes de los usuarios en el Consejo de Participación será de tres años, hasta un máximo de dos consecutivos y estará condicionado en su caso a la permanencia en el Área de actividades por la que hayan sido elegidos.

Artículo 25. Revocación del mandato.

Cuando los usuarios de un Área de actividad planteen por mayoría de dos tercios y por escrito la revocación del mandato de un representante, el Consejo de Participación revocará el mandato del mismo, procediendo al nombramiento del suplente.

Artículo 26. Presidente.

1. Son funciones del Presidente del Consejo de Participación:
 - a) Convocar las reuniones de la Asamblea General y publicar el Orden del día.
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Participación.
 - c) Ostentar la representación de los usuarios en los actos oficiales, actividades recreativas, culturales y de cooperación.
 - d) Recibir información sobre aquellos temas que sean competencia del Consejo y trasladarla a los demás miembros del mismo.
 - e) Decidir con su voto los empates a efectos de la adopción de acuerdos.
 - f) Firmar las actas de los acuerdos del Consejo.
 - g) Informar a la Asamblea General de la gestión realizada por el Consejo de Participación durante el año anterior a la celebración de la misma.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.
2. Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

Artículo 27. Vocales.

Son funciones de los Vocales del Consejo de Participación:

- a) Proponer al Presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día del Consejo de Participación.
- b) Trasladar al Consejo de Participación las propuestas de mejora de funcionamiento de las Áreas que representan y que a su vez hayan sido recogidas entre los asistentes a las actividades.
- c) Presidir, en su caso, las comisiones de trabajo que se constituyan.
- d) Apoyar al resto de los miembros del Consejo.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.

Artículo 28. Secretario.

Son funciones del Secretario del Consejo de Participación:

- a) Realizar las citaciones y levantar las actas de las sesiones del Consejo en las que se harán constar las circunstancias de lugar, fecha y hora, asistentes, orden del día y acuerdos adoptados, en las que figurará además de la suya la firma del Presidente.
- b) Expedir certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Participación cuando proceda o sea expresamente requerido para ello.
- c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo de Participación.
- d) Custodiar los libros, actas, documentos y correspondencia del Consejo.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.

Sección 4.ª Del procedimiento para la elección de delegados y representantes de área

Artículo 29. Electores y elegibles.

1. Serán electores y elegibles en las Áreas de Actividad recogidas en el artículo 11 apartados 6 y 7, los usuarios del Centro que estén inscritos en una actividad, taller o grupo para el que se elija delegado, figuren en el censo y no se encuentren privados de sus derechos de socio.
2. En las Áreas de Actividad recogidas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 11, para ser elector y elegible, además deberán acreditarse como mínimo, seis meses de participación activa en la respectiva actividad, inmediatamente anteriores a la convocatoria de elección.

Artículo 30. Censo.

1. Por el Director del Centro se realizará el censo de usuarios inscritos en cada una de las actividades, talleres o grupos, que se cerrará quince días naturales antes del día de la convocatoria de elecciones y se publicará en el tablón de anuncios del centro.
2. Los usuarios que no estén incluidos en el censo o figuren incluidos con datos erróneos, podrán solicitar al Director del Centro su inclusión o la subsanación de errores, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día de su publicación.
3. El Director del centro en un plazo de cinco días naturales resolverá sobre las reclamaciones.

Artículo 31. Convocatoria de elecciones.

El Consejo de Participación, un mes antes de que expire su mandato, convocará las elecciones a delegado de actividad, taller o grupo y a representante de área, señalando dentro de ese mismo mes la fecha de la celebración de ambas votaciones. La convocatoria junto con el censo definitivo se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 32. Elección de Delegados de actividad, taller o grupo.

1. El día señalado para celebrar la votación a delegado, los integrantes de cada actividad, taller o grupo, podrán votar a cualquier miembro de su grupo, siendo la persona que resulte más votada, la que ostentará dicha condición, declarándose delegado suplente a la persona que le siga en votos.

2. El Secretario del Consejo de Participación levantará acta de las elecciones celebradas, y en ella deberá constar la aceptación expresa de cada uno de los delegados y suplentes elegidos. El Presidente del Consejo de Participación visará el acta.

Artículo 33. Elección de Representantes de Área.

1. El día señalado para celebrar la votación a Representantes de Área, en cada una de las Áreas, los delegados electos elegirán a su Representante del Área, nombramiento que recaerá en la persona más votada, declarándose suplente el que le siga en votos.

2. El Trabajador Social del Centro levantará acta de las elecciones celebradas, y en ella deberá constar la aceptación expresa de cada uno de los Representantes de Área y suplentes elegidos. El Director del Centro visará el Acta.

Artículo 34. Constitución del Consejo de Participación.

El nuevo Consejo de Participación se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes a que expire el mandato del Consejo de Participación saliente.

Hasta su constitución continuará en funciones el Consejo de Participación saliente.

Capítulo V**Reglamento de Régimen Interior de los Centros Sociales de Personas Mayores****Artículo 35. Reglamento de Régimen Interior del Centro**

Por la Dirección General competente en la materia, se aprobará para cada Centro Social de Personas Mayores, un Reglamento de Régimen Interior, que, de forma clara e inteligible, se dará a conocer tanto a los usuarios como al personal del Centro y que regulará los siguientes aspectos:

a) Normas generales de funcionamiento del Centro Social de Personas Mayores.

b) Normas de convivencia.

Artículo 36. Procedimiento de elaboración del Reglamento de Régimen Interior.

1. Corresponde a los Centros Sociales la iniciativa y elaboración del borrador de los Reglamentos de Régimen Interior, a través del Consejo de Participación, que una vez redactado lo remitirá a la Asamblea General para su aprobación provisional por al menos el diez por ciento de los usuarios y posterior remisión al

IMAS para su informe y aprobación administrativa final por la Dirección General competente en la materia.

2. La propuesta provisional remitida por los Centros podrá ser modificada, si bien esta facultad deberá ejercerse de forma moderada y, con la debida motivación.

3. La modificación de los Reglamentos de Régimen Interior se efectuará siguiendo el mismo procedimiento establecido para su elaboración en el párrafo anterior.

Capítulo VI

Régimen disciplinario

Sección 1.ª: Disposiciones generales

Artículo 37. Sujetos responsables.

Solo podrán ser sancionados por los hechos constitutivos de los incumplimientos tipificados en este Decreto, las personas que tengan reconocida la condición de usuario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de esta norma.

Artículo 38. Clasificación.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son incumplimientos leves:

a) Incumplir las normas internas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro o fuera del mismo en actividades organizadas por el Centro, salvo que constituya una conducta tipificada en los números siguientes.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro de pertenencia o de cualquier otro de la Red de Centros del IMAS.

2. Son incumplimientos graves:

a) La comisión de un incumplimiento leve, tras haber sido sancionado por la comisión de tres incumplimientos leves, en los dos años anteriores a aquel.

b) Los insultos, amenazas, coacciones, injurias o calumnias, las agresiones o malos tratos leves, físicos o psíquicos, a otros usuarios, personal o cualquier otra persona relacionada con el Centro.

c) La vulneración de las normas generales de funcionamiento del Centro, a que se refiere la letra a) del artículo 35, salvo cuando aquella sea constitutiva de incumplimiento leve o muy grave.

d) Falsar u ocultar datos en relación con cualquier prestación o servicio.

e) La sustracción, apropiación indebida o daño intencionado de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario que no cause perjuicio grave.

3. Son incumplimientos muy graves:

a) La comisión de un incumplimiento grave, tras haber sido sancionado por la comisión de tres incumplimientos graves en los dos años anteriores a aquel.

b) Los insultos, amenazas, coacciones, injurias o calumnias, si se efectuaran con publicidad, las agresiones o malos tratos, físicos o psíquicos graves, a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier otra persona relacionada con el mismo o sus actividades.

c) El incumplimiento, falseamiento, ocultación u omisión de declaraciones, documentos o datos relevantes relativos a la condición de usuarios previstos en la normativa vigente.

d) Los insultos, amenazas, coacciones, injurias, calumnias o agresiones físicas de cualquier naturaleza promovidos entre representantes de los usuarios en el Consejo de Participación o entre ellos y los demás usuarios.

e) La sustracción, la apropiación indebida o daño intencionado de bienes propios del Centro, de usuarios o del personal que cause perjuicio grave.

Artículo 39. Sanciones

A los anteriores supuestos de hecho les serán de aplicación las siguientes sanciones:

1. Por incumplimientos leves:

a) Amonestación.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro de hasta un mes.

c) Suspensión de los derechos de usuario por tiempo no superior a quince días.

2. Por incumplimientos graves:

a) Suspensión de los derechos de usuario por un periodo desde dieciséis días hasta seis meses.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro desde un mes y un día hasta seis meses.

3. Por incumplimientos muy graves.

a) Suspensión de los derechos de usuario por un periodo de seis meses y un día hasta dos años.

b) Pérdida de la condición de usuario.

4. La Imposición de sanciones de suspensión de los derechos de usuario por la comisión de incumplimientos conllevará, en todo caso, la inhabilitación del sancionado para participar como elector o elegible en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras dure el periodo de suspensión de derechos fijado en la sanción.

Artículo 40.- Prescripción.

1. Los incumplimientos y sanciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de los incumplimientos comenzará a contarse desde el día en que se hubieren cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 41. Órganos competentes.

1. El órgano del IMAS facultado para iniciar y para resolver el procedimiento disciplinario será la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de personas mayores.

2. La función instructora la ejercerá el funcionario que designe el órgano competente para la iniciación del procedimiento y que ha de pertenecer a las unidades administrativas competentes en materia de mayores.

3. Las sanciones por la comisión de incumplimientos leves, graves y muy graves las impondrá el titular de la Dirección General competente en materia de personas mayores.

Artículo 42. Información previa.

1. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario se podrá abrir un periodo de información previa con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

2. Esta información previa será desarrollada por funcionarios que perteneciendo a las unidades administrativas con competencia en mayores sean designados a tal efecto por el titular de dicha Dirección General.

3. El periodo de información previa tendrá carácter reservado y su duración no superará los quince días salvo que se acuerde su prórroga.

Artículo 43. Medidas cautelares.

1. Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el titular del órgano competente en materia de personas mayores, podrá adoptar, por decisión propia o a propuesta en su caso del instructor, mediante acuerdo motivado las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales así como para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Estas medidas cautelares, que deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad del presunto incumplimiento, podrán consistir en la suspensión temporal de todos o de alguno de los derechos inherentes a la condición de usuario.

3. Durante la tramitación del procedimiento se levantarán estas medidas si hubiesen desaparecido las causas que motivaron su adopción. La resolución que ponga fin al procedimiento ratificará o dejará sin efecto la medida cautelar adoptada, en su caso.

4. El cumplimiento de las medidas cautelares que en su caso se adopten, se compensará cuando sea posible con la sanción impuesta.

*Sección 2.ª Iniciación del procedimiento***Artículo 44. Forma de iniciación.**

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Se entenderá por iniciativa propia la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de ser constitutivos de incumplimientos, por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

3. Será orden superior, la emitida por un órgano administrativo superior jerárquico del competente para la iniciación y que expresará, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables, las conductas o hechos que pudieran constituir incumplimientos y su tipificación, así como el lugar, la fecha, fechas o periodo de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

4. Será petición razonada la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano administrativo que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran ser constitutivos de incumplimientos. Las peticiones razonadas deberán especificar los datos de que dispongan dichos órganos sobre las conductas o los hechos que pudieran ser constitutivos de incumplimiento, la fecha o tiempo en el que se hubieran producido, el incumplimiento o incumplimientos en que pudieran consistir y la identidad de quienes presuntamente resultaran responsables.

También tendrá la consideración de petición razonada la propuesta de iniciación efectuada por el Consejo de Participación del Centro Social del que sea usuario el presunto responsable, siempre que sea adoptado por la mayoría de dos tercios de sus miembros y contenga los extremos recogidos en el párrafo anterior.

5. Se entenderá por denuncia el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de incumplimiento. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presenten, el relato de los hechos que pudieran constituir incumplimiento y, cuando sea posible, el lugar y fecha en que ocurrieron y la identificación de los presuntos responsables.

6. La petición razonada o la presentación de una denuncia no vinculan al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá éste comunicar a los autores de aquellos los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Artículo 45. Acuerdo de inicio.

1. El acuerdo por el que se ordene la iniciación del procedimiento disciplinario deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona presuntamente responsable.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Nombramiento de instructor y en su caso del secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya esa competencia.
- e) Medidas cautelares, en su caso.
- f) Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el apartado 3 de este artículo.

g) Indicación del derecho a formular alegaciones y del plazo para su ejercicio.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados entendiendo en todo caso por tal al presunto responsable. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 46.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

3. Iniciado el procedimiento disciplinario, si el infractor reconoce voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Sección 3.ª Instrucción del procedimiento

Artículo 46. Alegaciones.

1. En el plazo de quince días a partir de la notificación del acuerdo de iniciación, los interesados podrán formular alegaciones, aportar datos, informaciones o documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.

2. Cursada la notificación a que se refiere el apartado anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al presunto responsable en la propuesta de resolución.

Artículo 47. Fase probatoria.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido a tal efecto, el instructor, en los diez días siguientes, podrá acordar de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la apertura del trámite de prueba o denegarla de forma motivada, procediendo a su notificación a los interesados. La apertura del trámite de prueba sólo podrá ser denegada en base a la improcedencia de las pruebas propuestas por los interesados.

En el supuesto que se acuerde su apertura, se expresará, según el caso, aquellas pruebas admitidas y las que hayan de practicarse a instancia del instructor, así como el plazo, no inferior a diez días ni superior a treinta, para practicarlas de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/1992, y de forma motivada aquellas otras rechazadas como improcedentes, que solo lo serán aquellas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

2. Si fuera preciso un periodo extraordinario de tiempo para la práctica de determinadas pruebas podrá acordarse su adopción excepcionalmente y de forma motivada, debiendo notificarlo al interesado.

Artículo 48. Propuesta de resolución.

Concluida en su caso la fase probatoria, el instructor redactará en el plazo de diez días la propuesta de resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará el incumplimiento que en su caso aquellos constituyan y la persona que resulte responsable, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas cautelares que se hubieran adoptado, en su caso; o bien se propondrá la declaración de no existencia de incumplimiento o responsabilidad.

Artículo 49. Audiencia.

La propuesta de resolución será notificada al presunto responsable indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime convenientes concediéndole un plazo de quince días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Artículo 50. Remisión del expediente al órgano competente.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia fijado en el artículo anterior, éste remitirá al órgano competente para resolver, el expediente, que contendrá junto a la propuesta de resolución, los documentos y las actuaciones practicadas que obren en el mismo y, en su caso, las alegaciones formuladas por el presunto responsable.

*Sección 4.ª Finalización del procedimiento***Artículo 51. Actuaciones complementarias.**

2. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

3. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará al interesado concediéndole un plazo de siete días para formular las alegaciones que tenga por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias.

Artículo 52. Resolución.

1. Recibida la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el expediente, el órgano competente dictará en el plazo de diez días resolución motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. En todo caso deberá manifestarse expresamente sobre la ratificación de las medidas cautelares, a fin de garantizar la eficacia de la resolución en tanto no sea ejecutiva, o la revocación de las mismas, en su caso y contendrá además de los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, la valoración de las pruebas practicadas y especialmente aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y en su caso la persona responsable, el incumplimiento o incumplimientos cometidos y la sanción o sanciones que se imponen o bien la declaración de no existencia de incumplimiento o responsabilidad.

2. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso,

de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que el incumplimiento reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al presunto responsable para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

3. El plazo de diez días referido en el apartado 1 de este artículo, se contará desde la recepción del expediente, siempre y cuando no se haya acordado la realización de las actuaciones complementarias previstas en el artículo 51 del presente Decreto, en cuyo caso el día de inicio del plazo será aquel en que finalicen dichas actuaciones. No obstante, si se produjera el supuesto previsto en el apartado anterior, el plazo empezará a contar una vez que el interesado haya presentado sus alegaciones o haya transcurrido el plazo concedido al efecto.

4. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Regional, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia al infractor de reposición de la situación alterada a su estado originario.

b) La Indemnización de daños y perjuicios derivados del incumplimiento cometido, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

5. Si durante el procedimiento disciplinario no hubiere quedado determinada la cuantía de los daños y perjuicios irrogados a la Administración Regional, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el interesado de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

6. La resolución se notificará al interesado, y se comunicará al Consejo de Participación de su Centro Social de Personas Mayores y, en su caso, al órgano del que procedió la orden superior o la petición razonada previas a la iniciación del expediente.

7. La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 53. Efectos de la resolución.

1. Contra la resolución dictada en el procedimiento disciplinario, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución no será ejecutiva en tanto no haya sido resuelto el recurso de alzada, que en su caso se haya interpuesto o haya transcurrido el plazo para su interposición sin que este se haya producido.

3. Las resoluciones podrán adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sean ejecutivas.

Las mencionadas disposiciones podrán consistir en el mantenimiento de las medidas cautelares que en su caso se hubiesen adoptado.

Artículo 54. Duración del procedimiento.

La duración del procedimiento disciplinario será de seis meses contados desde la iniciación del mismo.

Una vez transcurrido el citado plazo de resolución y notificación se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones salvo en casos de suspensión o paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver.

Disposición adicional primera. Plazo para la convocatoria y celebración de elecciones.

En un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto y mediante Resolución de la Dirección General competente en la materia, deberán convocarse en cada uno de los Centros Sociales para personas mayores las elecciones de representantes de los usuarios en el Consejo de Participación.

En un plazo de un mes desde la convocatoria deberán celebrarse las primeras elecciones de representantes de los usuarios en el Consejo de Participación.

Disposición adicional segunda. Reglamentos de Régimen Interior.

En el plazo de seis meses, a contar desde la constitución de los Consejos de Participación de los respectivos centros, deberá ser elaborado y remitido al IMAS el Proyecto que contenga la propuesta de Reglamento de Régimen Interior.

Disposición adicional tercera. Horario de los Centros.

Corresponde a la Dirección General competente en materia de personas mayores, establecer el horario de apertura y cierre de los Centros Sociales de Personas Mayores, así como determinar los días que permanecerán cerrados.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio para el procedimiento disciplinario.

El presente Decreto no será de aplicación a los procedimientos disciplinarios que a su entrada en vigor, estuvieran ya iniciados, o por iniciar que se registrarán por la normativa vigente en aquel momento si ello fuera más favorable para el sujeto responsable.

Disposición transitoria segunda. Juntas de Gobierno.

En tanto no se constituyan los nuevos Consejos de Participación, las actuales Juntas de Gobierno de los Centros, tendrán las funciones establecidas para aquellos, en el nuevo Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 2009.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4823 Decreto número 45/2009, de 20 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, La Casa Pintada, en Mula (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 13 de enero de 1982, incoó expediente de declaración como monumento histórico artístico, a favor de la denominada "Casa Pintada", en la calle San Francisco, 14 y 16, en Mula (Murcia).

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 248, de 24 de octubre de 2008) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mula y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Casa Pintada, en Mula (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 20 de marzo de 2009.

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Casa Pintada de Mula (Murcia), según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 20 de marzo de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO I

Descripción e historia

Historia de la Casa Pintada de Mula

Esta emblemática mansión fue mandada construir por don Diego María de Blaya hacia finales de la década de 1770, cuando pensó en una casa que estuviera en consonancia con la fortuna que había acumulado y fuera el espejo en el que plasmar y testimoniar a todos la indudable nobleza de los apellidos que en él confluían: los de Blaya, Molino, Piñero y Valcárcel.

El lugar elegido fue la calle de San Francisco, que, por aquel entonces era una de las más demandadas por la oligarquía muleña para hacer sus residencias. No encontró grandes problemas para su construcción pues la vivienda lindera por el lado de poniente, era ya de su propiedad.

Con esta actuación lograba un viejo sueño familiar, superar la casa construida por el primo hermano de su padre, don Martín de Blaya y Valcárcel, representante de la rama primogénita, unos treinta años antes en la calle del Grifo.

Esta era una maciza construcción realizada en ladrillo visto y que tenía por única decoración una sencilla gola pintada de rojo intenso, al igual que los ladrillos, color que aún se puede apreciar en muchas partes de la misma.

La vivienda es, probablemente, obra de uno de los dos alarifes que levantarán casi todas las de los nobles de Mula en aquellos tiempos, o tal vez de Lorenzo Duarte, natural de Vélez Rubio, o de Rodrigo Lentisco. En ella se repite el modelo de palacete barroco que se prodiga en la región y también en Mula: un piso bajo con ventanas cerradas por fuertes verjas; un primer piso, residencia de los dueños, dotada de balcones, la zona de desvanes y una torre tragaluz encima del tejado, con ventanas orientadas a los cuatro puntos cardinales.

En el piso bajo se abre la puerta de la Casa Pintada, con una portada realizada en mármol de las canteras de Cehegín. A su izquierda, dos ventanas daban luz al espacio de la entrada y, a la derecha, lo que actualmente es otra ventana fue, hasta el derribo parcial del edificio, en 1981, el gran portalón por el

que se accedía a la cocina, bodega, pozo y patios, y por donde hacían su entrada los carros y cabalgaduras hasta las cocheras y cuadras. El suelo estaba solado con pequeños cantos rodados para impedir que las pezuñas de los animales y las ruedas de hierro erosionaran la superficie.

Al primer piso se subía por una noble escalera, adornada por un zócalo pintado, sobre la que campeaba el escudo policromado del dueño, con los blasones de sus cuatro apellidos. De izquierda a derecha y de arriba abajo son los de Blaya, Molina, Piñero y Valcárcel. Sus descripciones heráldicas son: el primero, en campo de sinople un grifo de oro que lleva a sus dos lados dos cruces de Calatrava y una cenefa con letras en anagrama que lo circundan, que viene a decir "Estas son las armas de los Condes de Blaya", y una flor de lis en el jefe, dos en el centro y tres en punta.

El de los Molina, de azur con una torre de plata, surmontada de una flor de lis de oro y acostada de otras dos flores del mismo metal. Al pie de la torre. Media rueda de molino de plata, bordura de gules con ocho sotueres de oro. El de los Piñero, medio cortado y partido en palo, en campo de gules, en el primer cuartel una custodia, en el segundo un pino en su color y un toro siniestrado, que será pasante en el de la fachada de la Casa, y un león rampante coronado en campo blanco. El de los Valcárcel, de gules, cinco estacas de oro sobre una terraza de sinople. La escalera esta iluminada por un ventanal ovalado en el lado este, que tiene su replica en un trampantojo en el opuesto.

Los propietarios de la casa se asomaban al exterior por medio de cuatro balcones y una terraza. En este nivel se encuentran diversas dependencias adornadas con pinturas murales geométricas, con representaciones de aves y motivos vegetales.

El último piso estaba dedicado a guardar los cereales de la cosecha en trojes con paredes de yeso, y colgados en cañas, los embutidos de la matanza del cerdo. Al final del ala de poniente se encontraba el pajar, desde donde, por un hueco entre los muros, caía la paja a la cuadra, situada junto al patio interior en el que se alineaban los pesebres. A la calle de San Francisco daban cuatro ventanucos rectangulares, ubicados bajo la gola y en los ejes de los demás huecos de la fachada.

Sobre el tejado se alza una torre a cuatro aguas, con ventanas abiertas a todos los puntos cardinales, realizada en ladrillo visto y mampostería, cuya única decoración en prigen era un encintado de yeso rojo que la recorría a media altura.

Existen muy pocas noticias de la mansión durante el siglo XIX, salvo que fue languideciendo y que el cuerpo inferior de la fachada llegó a enlucirse con yeso naranja, de tal modo que la escena de la caza del venado que hoy se puede ver consolidada, fue picada con fuerza para que agarrara la nueva capa.

El 6 de enero del año 1926 se inauguró en el piso principal de la casa un colegio regentado por las Religiosas de la Pureza, siendo propiedad el inmueble de don Maximiliano Blaya. El centro permaneció abierto hasta principios de los años 50, en que se traslado a otro edificio. Simultáneamente a la instalación del colegio, en el bajo, con entrada por la gran puerta de las cocheras, se estableció un negocio de trapería y cacharrería que se mantuvo abierto más de 40 años. Igualmente, recién terminada la Guerra Civil, en el piso noble se instalaron los comedores de Auxilio Social para paliar el hambre de los más desfavorecidos, con especial atención a los niños y personas mayores.

En 1969 se estableció en la parte izquierda de la casa el club "Salonac", primer intento de dotar a la ciudad de un local para reuniones juveniles, donde se organizaban bailes y había una sala de lectura. Por entonces la casa pertenecía ya a dos propietarios que, poco más o menos, poseían la mitad cada uno. De nuevo, al abandonar los locales el club, estos fueron ocupados por un colegio público, entre 1973 y 1977, mientras se construían las aulas para albergar a los numerosos alumnos que cursaban la Educación General Básica en aquellos momentos en la ciudad. Mientras, los bajos del inmueble estaban ocupados por el concesionario del gas Butano, desde 1967 hasta 1972.

En 1978 se presentó un proyecto, por parte del Colegio de Arquitectos de Murcia, para derribar el inmueble y hacer viviendas, que fue rechazado. No obstante la parte de levante ardió al poco de la negativa en un fuego intencionado, que afectó a la estructura del las tres plantas y al tejado.

No contento con esto, en la madrugada del 8 al 9 de junio de 1981, el propietario de esta zona ordenó su demolición, por medio de una pala autopropulsada. La intervención de los vecinos, alarmados por el ruido e indignados por algo tan inaudito, hizo que el daño no fuese mayor. El resultado fue la perdida de una cuarta parte de la fachada, desde el primer piso hasta el tejado, con el consiguiente destrozo del balcón con el escudo del apellido Valcárcel y de una importante perdida de los esgrafiados de la fachada.

La Asociación de Amigos de los Castillos y el Colegio de Arquitectos de Murcia tomaron cartas en el asunto y exigieron responsabilidades para el autor de este atentado, así como pidieron que se velara para que algo similar no volviera a suceder.

A pesar de lo anterior el palacete quedó desprotegido, con el torreón amenazando ruina, y se convirtió en un solar más en mitad de una calle tan emblemática como es la de San Francisco en Mula.

En 1986 la Dirección General de la Vivienda, de la Consejería de Política Territorial, comenzó un programa para adquirir edificios en recintos históricos, restaurarlos y convertirlos en viviendas de promoción pública. Cuatro años más tarde consiguió la compra del inmueble, comprometiéndose la Administración a la reposición de todos los esgrafiados perdidos y a la realización de seis viviendas.

Una vez entregadas las viviendas a sus dueños, la Comunidad Autónoma pasó el uso del resto del edificio al Ayuntamiento de la ciudad, el cual en la primavera del año 2004, firmó un convenio con la Fundación "Casa Pintada" por el que se cedía el uso del restaurado palacio, debidamente acondicionado, y el del antiguo convento de la Purísima Concepción de religiosos franciscanos para la instalación del museo del artista Cristóbal Gabarrón, Centro de Interpretación de la Cultura Contemporánea. Actualmente, la planta baja y primera están dedicadas a la figura de Cristóbal Gabarrón, mientras la zona de desvanes actúa como sala de conferencias, ordenadores y oficinas de la Fundación.

Programa iconográfico de la fachada

La fachada de la Casa Pintada es un cuidado ejemplo del esgrafiado en un edificio privado. Con la realización de su iconografía va a concluir en Mula el tiempo del uso de esa decoración, bien sea porque las modas habían cambiado, o tal vez porque la pequeña escuela que hubo en la localidad durante unos cuarenta años, terminara por la desaparición de las personas que dominaban esa técnica y no hubiese continuadores.

Sus inicios en Mula fueron parejos a la reapertura del templo del Real Monasterio de la Encarnación, en la primavera de 1737. Los esgrafiados del templo están realizados por manos maestras y a base de cuidadas plantillas. Son en blanco sobre fondo gris, meditando el contraste de colores, acorde con el espacio monacal en donde se ubican.

Fascinados con la contemplación de la decoración de estos muros, los particulares demandaron esgrafiados para personalizar las construcciones que iban levantando, favorecidas por la bonanza económica.

Centrándonos en la decoración de la Casa Pintada de Mula, lo que llama la atención de quienes la contemplan por primera vez es la sensación de "horror vacui", aunque luego al observarla más detenidamente se advierte una cierta gradación en las escenas.

Desde la gola, junto al tejado, hasta las aberturas rectangulares de los desvanes, el miedo al vacío es un hecho, ya que no queda ni un centímetro sin decoración, quedando todo cubierto por esgrafiados blancos sobre fondo rojo que resaltan enormemente.

Sin embargo, en el piso principal, los cuatro escudos se encuentran separados entre sí por paños enlucidos de yeso blanco, como modo de singularizarlos y permitir su contemplación pausada.

En la planta baja, la decoración se centra en la portada barroca de mármol rojo de Cehegín, por lo que solo existe una escena de caza venatoria entre dos ventanas.

El autor de la decoración vio la superficie de los muros como un telón de escenario, que prometía interesantes representaciones una vez descorrido. Es decir, la fachada se convertía en el escaparate de las cosas sorprendentes que el visitante podía hallar en el interior de la mansión, a la vez que era una prueba palpable de la riqueza y sensibilidad del dueño.

Con el consentimiento de D. Diego María de Blaya, el artista quiso romper, por medio de una explosión de originalidad y color, con la idea de fachadas anodinas, construidas a base de ladrillos vistos o pulcramente enlucidas, que se prodigan, con pocas excepciones, en el callejero mulero en la segunda mitad del siglo XVIII. En la Casa Pintada el encargado de la decoración realizó un compendio de las imágenes que ha tenido a la vista para inspirarse o copiarlas. No parece errado decir que lo que tuvo más a mano un artista como este, de raíz popular, es lo que observa o lee continuamente en romances de ciego o pliegos de cordel, literatura de pobres, en suma; en cerámica pintada; piezas de porcelana, vidrio y plata, en telas estampadas y en portadas y adornos de libros. Todo ello cosas familiares a personas de cierta cultura durante el siglo XVIII.

Los romances de ciego solían incorporar, en la parte superior de la página, grabaditos alusivos o no al tema de que trataban. Era la literatura habitual de la gente que sabía leer y su precio no iba más allá de unos cuantos maravedíes. En Murcia capital hubo imprentas que basaron su supervivencia en tirar este tipo de hojitas, sin olvidar que desde Valencia, una de las ciudades que más pliegos producía en España, llegaban muchos con lo último en crímenes, batallas, canonizaciones, monstruos o mujeres bandidas, traídas por invidentes o buhoneros, que montaban sus puestos en los mercados o durante las fiestas patronales.

El reino de Valencia vivió un resurgir de su cerámica en el siglo XVIII, tanto en azulejos y losetas para pavimentos, como en recipientes. Los modelos abundaban en temas campestres; animales fantásticos o no; cacerías; composiciones vegetales y geométricas; distintivos de oficios o gremios...: sin olvidar los conocidos paneles de azulejos con representaciones de santos o vía crucis, muy populares en iglesias y conventos, pero también al aire libre, en edificios civiles, prueba de las devociones de los dueños.

El bajo precio y la vistosidad hacían de esta cerámica un importante complemento de decoración en el siglo XVIII. El área de influencia por el sur llegó hasta el reino de Murcia, y Mula no se pudo sustraer a ese auge.

También debemos recordar el auge de los cristales salidos de fábricas como la Granja, o del furor existente en la sociedad por adquirir las figuras o recipientes de porcelana que venían de Europa o los producidos en la fábrica del Buen Retiro, en los que predominaban escenas bucólicas y decoraciones vegetales.

Volviendo a los esgrafiados de la Casa Pintada, es preciso decir que son estrictamente profanos, sin concesiones a lo religioso. Pese a la presencia de ángeles en el primer piso, Juan González Castaño considera que se trata de ángeles "laicos", cuyos cometidos podían haber sido realizados por otras figuras, pero el artista deseó que lo hicieran estos espíritus, a los que convertía de paso en protectores del linaje.

En el piso bajo se representa la caza de un ciervo con lanza en medio de un bosque, tal y como hacían los antiguos caballeros. Representaciones como estas eran usuales en cuadros, grabados y cerámica, en las que se ensalzaban las virtudes de la caza para el hidalgo, que por otro lado, era tan querida a monarcas contemporáneos como Carlos III y IV.

El piso principal está destinado a glorificar la estirpe de D. Diego María. El artista dispuso los blasones con sus cuatro apellidos en un sentido lógico. Sobre la portada de acceso a la vivienda, el de Blaya; a su derecha, el de Molina, a la derecha de este, el de Piñero y, al extremo opuesto de la fachada, el de Valcárcel. Todos los escudos fueron dotados de una decoración similar, para demostrar que se sentía orgulloso de cada uno de ellos, inspirada en portadas-retablo de libros antiguos.

ANEXO II

Delimitación del entorno de protección

La Casa Pintada de Mula se encuentra situada en la C/ de San Francisco, nº 14 y 16. Ocupa en el plano catastral la manzana 26162, parcela 24.

El entorno viene delimitado por la línea que rodea al inmueble y por la línea que bordea el perímetro exterior de las manzanas y medianerías que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos, y está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien inmueble protegido, o del carácter del espacio urbano que lo rodea.

El entorno de protección queda definido de la siguiente forma:

-Manzana 26162 (donde se halla enclavado el bien), parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, ,33 completas.

- Manzana 26162, parcela 27 parcialmente.

-Manzana 26165, parcelas 01, 02, 03,08, 09, 10 completas.

Todo ello según plano adjunto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4824 Decreto n.º 46/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Sangonera Atlético Club de Fútbol, al Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, al Águilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D. para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la 2.ª división-B de la Liga Nacional de Fútbol para la anualidad 2009.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que << Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos definidos en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican una o varias modalidades deportivas.

Por lo que respecta al Sangonera Atlético Club de Fútbol, al Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, Aguilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D. en virtud de lo establecido en el citado artículo 50 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, el fútbol y que, además, participan en una competición oficial de gran interés público, esto es, su participación en la 2.ª División-B de la Liga Nacional de Fútbol en la anualidad 2009, luego, a través de estos Clubes se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el Sangonera Atlético Club de Fútbol, el Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, Aguilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D. cumplen anualmente con las funciones que tiene encomendadas, mostrándose abiertos a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser las entidades deportivas que en mayor medida se encuentran capacitadas para conseguir la participación en eventos de esta modalidad deportiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que el Sangonera Atlético Club de Fútbol, el Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, Aguilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D. cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados por su participación en la 2ª División-B de la Liga Nacional de Fútbol para la anualidad 2009, siendo por ello necesaria la colaboración entre estos clubes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza el Sangonera Atlético Club de Fútbol, el Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, el Aguilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D. para promocionar la modalidad deportiva del Fútbol en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo de los eventos en los que ha participado y participará en el año 2009 dichos Clubes y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar al Sangonera Atlético Club de Fútbol, el Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, el Aguilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D. para colaborar en los gastos ocasionados con motivo su participación en la 2ª División-B de la Liga Nacional de para la anualidad 2009 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Sangonera Atlético Club de Fútbol, al Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, el Aguilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D. para colaborar en los gastos ocasionados con motivo su participación en la 2ª División-B de la Liga Nacional para la anualidad 2009, con el fin de promocionar la modalidad deportiva del fútbol, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Sangonera Atlético Club de Fútbol, al Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, el Aguilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D. por ser las entidades deportivas mejor capacitada para llevar a cabo dicha promoción del fútbol, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en el que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Sangonera Atlético Club de Fútbol, el Fútbol Club Cartagena, el Club Atlético Ciudad, el Aguilas Club de Fútbol y el Lorca Deportiva Club de Fútbol-S.A.D.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Colocar en el campo de juego del primer equipo del club en todos y cada uno de los partidos que dispute como local cuatro vallas publicitarias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según formato aprobado por la misma, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como "televisivo".

b) Reflejar en la publicidad que realice el club para la difusión de los partidos que dispute su primer equipo, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

c) Situar en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

d) Insertar en la página Web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

e) Insertar un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en el calendario y logo en la revista editada por el Club durante el periodo de vigencia del decreto.

f) Colocar de forma visible en las camisetas de juego, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a continuación del mismo la leyenda "Región de Murcia" en todos los partidos que dispute el primer equipo de la entidad en las competencias en que participe.

g) Facilitar en cada uno de los partidos a disputar por el primer equipo cuando éste juegue como equipo local, el acceso completamente gratuito a colegios o institutos de la Comunidad Autónoma que acudan como grupo al mismo, a instancias de la Dirección General de Deportes y hasta un máximo de 100 alumnos por partido.

h) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un número de 50 entradas exclusivamente de tribuna, para cada partido que el primer equipo dispute como local en la ciudad de Murcia. Dichas entradas se remitirán con antelación mínima de 5 días a la Dirección General de Deportes.

i) Disputar hasta un máximo de cinco partidos amistosos con el primer equipo de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivos benéficos, de inauguración de pabellones, etc., a instancias de la Dirección General de Deportes. Dichos encuentros se disputarán sin cargo alguno para el organizador en concepto diferente al de desplazamiento del equipo al lugar de celebración del partido. En caso de que no se disputara el máximo previsto anualmente no se acumularán de un año a otro.

j) Participar gratuitamente a través de sus jugadores y cuerpo técnico en cursos, seminarios, congresos y charlas de índole técnico deportiva, hasta un máximo de 50 horas, a instancia de la Dirección General de Deportes.

k) Exhibir en el brazalete distintivo del capitán de cada uno de los equipos de la entidad la bandera o escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual forma en el brazalete distintivo del Delegado de Campo del primer equipo.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2010.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados

en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 100.000,00 euros, a cada uno de ellos.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de marzo de 2009.—El Presidente, P.D.Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4642 Convenio derivado del Decreto n.º 24/2009 de 27 de febrero de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines El Hornillo, S.L." de Águilas para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las Personas Mayores de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio derivado del Decreto n.º 24/2009 de 27 de febrero de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines El Hornillo, S.L." de Águilas para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las Personas Mayores de la Región de Murcia., suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 3 de marzo de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio derivado del Decreto nº 24/2009 de 27 de febrero de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines El Hornillo, S.L." de Águilas para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las Personas Mayores de la Región de Murcia..

Murcia, 17 de marzo de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio "Derivado del Decreto N.º 24/2009 de 27 de febrero de 2009 "Entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines el Hornillo, S.L." de Águilas para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia

En Cartagena, 3 de marzo de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2009.

De otra, el Sr. D. JUAN RAMIREZ SOTO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Águilas, con CIF: P-3000300H en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2009

De otra parte, el Sr. D. VICTOR GUARDIOLA FLORES, Delegado General y el Sr. D. JOSE ANTONIO MESEGUER FERNÁNDEZ, Director de Área de Negocio de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante "La Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF: G-58899998.

Y de otra, el Sr. D. JESÚS FERNANDEZ RABAL, con DNI:23.212.806-X, en representación de MULTICINES EL HORNILLO, SL. con CIF: B73075459 de Águilas.

Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Águilas, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que Multicines EL HORNILLO, SL, es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayuntamiento de Águilas, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", (en adelante LA CAIXA) y la entidad "MULTICINES EL HORNILLO, SL" que gestiona el Cine "EL HORNILLO" de Águilas (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

Segunda.- Objetivos del Programa

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.
- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.
- Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Águilas por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.
- Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe de 0.50 €.

Tercera.- Destinatarios del Programa

Serán beneficiarios del Programa las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0.50€.

Cuarta.- Contenido, duración, y medidas de control durante la ejecución del Programa

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0.50€ por persona y sesión.

Por lo que se refiere a la adquisición de la entrada, ésta será expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, en la cual, constará, al menos el importe real de la entrada (4€, que será la suma del importe subvencionado por la Consejería, por el Ayuntamiento respectivo, por la Caixa y por el usuario del PROGRAMA), número correspondiente al Programa "Mayores de Cine" en las taquillas de cada uno de los CINES subvencionados, y su cualidad de entrada subvencionada, con la identificación "Programa Mayores de Cine", a través del sello que será suministrado por La Consejería A Los Cines.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En cuanto al control de acceso a la sala de proyección se comprobará, por el portero de las salas, mediante la entrada adecuadamente sellada con el programa "Mayores de Cine", que el portador de la entrada reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

El programa se desarrollará en dos períodos comprendido el primer período desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de junio de 2009 y el segundo período desde el 01 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2009, todos los martes no festivos.

A modo de control, se podrán solicitar a los CINES beneficiarios, los informes de taquilla por precios, correspondientes al Programa "Mayores de Cine", y a los martes, en los que el Programa se haya desarrollado.

Asimismo, cabe la posibilidad de que por parte de la Consejería, se realicen, de forma aleatoria, en cualquiera de los CINES que participan en el referido programa, inspecciones o visitas, durante la proyección de películas, en cualquiera de los martes, en los que el programa se desarrolla

Quinta.- Divulgación del Programa

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes

1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Águilas.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0.50€ y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Remitir, vía fax en los cinco primeros días del mes, a las Entidades que participan en la financiación del programa, la facturación correspondiente al mes vencido anterior.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento y como perceptor de la cantidad aportada por la CAIXA.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 8.000 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00, Programa 313 G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2009, en concepto de 1.60 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 5.000 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Águilas que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 5.000 Euros, imputado al presupuesto para el año 2009, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del programa hasta un máximo de 5.000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

4. De la CAIXA

a) La difusión, del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Águilas.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 4.500 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 5.000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado

en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

Octava.- Control de las subvenciones concedidas

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Águilas y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Águilas, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

Novena.- Compromisos mutuos

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del

PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

Undécima.- Modificación del Programa

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia de este Convenio se desarrollará en dos períodos, comprendido el primero desde la firma del Convenio hasta el 30 de junio de 2009 y el segundo desde el 01 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2009.

Decimotercera.- Resolución

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.
- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inexecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.
- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.
- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Águilas, Juan Ramírez Soto.—Por la Caixa, Víctor Guardiola Flores.—Por la Caixa, José A. Meseguer Fernández.—Por la Entidad, Jesús Fernández Rabal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

4623 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Archena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Vista la Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Archena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Archena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 13 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Archena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008.

En Murcia a, 15 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a María Ángeles Palacios Sánchez ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008

De otra, el Ilmo. Sr. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de de Archena, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 13 de mayo de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor y Usuario en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos. Dicha Ley ha sido modificada

mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20. 6 y 22. 2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de Consumidores y Usuarios" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del Consumidor y Usuario, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4. 3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor y Usuario, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones, y modificado mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del Consumidor y Usuario a todos los niveles, como derecho básico de los Consumidores y Usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como

Consumidores y Usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los Consumidores y Usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del Consumidor y Usuario respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- DE LA CORPORACIÓN

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Formación de los Consumidores y Usuarios.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a Consumidores y Usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las Administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor y Usuario a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros:

- Dos miembros por parte de la Corporación Local:

El Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal

- Dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma:

El Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del Consumidor y Usuario, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria general y memoria de proyectos.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen jurídico: normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de

Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 15 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Sanidad y Consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario y el Ayuntamiento de Archena

PROTOCOLO 2008

FINANCIACIÓN GLOBAL:

- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299.....6.010,00 €

- CORPORACIÓN LOCAL, Partida presupuestaria.....2.404,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y Usuario y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 3.005,00 € con cargo a:

-Aportación autonómica:..... 3.005,00 €

-Aportación municipal: -----

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del Consumidor y Usuario

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Usuario y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del Consumidor y Usuario dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al Consumidor y Usuario en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 4.808,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:..... 3.005,00 €

- Aportación municipal:.....1.803,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 601,00 € con cargo a:

-Aportación autonómica: -----

-Aportación municipal:.....601,00 €

En Murcia, 15 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde, Manuel Marcos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

4644 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008.

Vista la Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2009.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2009.

Murcia, 17 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008

En Murcia a, 30 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a María Ángeles Palacios Sánchez ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008.

De otra, el Ilmo. Sr. Francisco Jódar Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de de LORCA, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 3 de octubre de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor y Usuario en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos. Dicha Ley ha sido modificada

mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20. 6 y 22. 2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de Consumidores y Usuarios" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del Consumidor y Usuario, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4. 3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor y Usuario, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones, y modificado mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACIÓN del Consumidor y Usuario a todos los niveles, como derecho básico de los Consumidores y Usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como

Consumidores y Usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los Consumidores y Usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del Consumidor y Usuario respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- DE LA CORPORACIÓN

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Formación de los Consumidores y Usuarios.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la Red de Alerta en el Ámbito Municipal (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a Consumidores y Usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor y Usuario a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros:

- Dos miembros por parte de la Corporación Local:

El Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal

- Dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma:

El Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del Consumidor y Usuario, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria general y memoria de proyectos.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a 30 de diciembre de 2008

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Sanidad y Consumo para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario y el Ayuntamiento de Lorca

PROTOCOLO 2008

FINANCIACIÓN GLOBAL:

- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46 299..... 32.430,00 €

- CORPORACIÓN LOCAL, Partida presupuestaria.....6.010,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el 2008.

1- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 3.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 12 horas a la semana.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y Usuario y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 12.006,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:.....12.006,00 €

- Aportación municipal: -----

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del Consumidor y Usuario

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Usuario y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del Consumidor y Usuario dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al Consumidor y Usuario en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 16.227,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:.....11.419,00 €

- Aportación municipal:..... 4.808,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:-----

- Aportación municipal:..... 1.202,00 €

4.- SERVICIOS DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo.- Se prorroga un año natural más el compromiso de mantenimiento de la Sede Comarcal de la Junta Arbitral de Consumo, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo del Convenio.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado, incluyendo los gastos de cualquier índole que pueda demandar el funcionamiento de los servicios conveniados, en la cantidad de 3.005,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:.....3.005,00 €

- Aportación municipal: -----

5.- INSPECCIÓN LOCAL DE CONSUMO

La Corporación se compromete a desarrollar actuaciones de investigación, asesoramiento y control de mercado en el ámbito de Campañas Regionales programadas por la Dirección General de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio,

o como consecuencia de denuncias específicas de Consumidores y Usuarios, comprometiéndose la Comunidad a proporcionar el apoyo técnico necesario para ello, y en particular, los Protocolos de actuación de control correspondientes.

6.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a Consumidores y Usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre y apellidos de la persona/s responsable/s de la Red de alerta, así como un número de teléfono, fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.000,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:.....6.000,00 €

- Aportación municipal:-----

En Murcia, 30 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.^ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde Presidente, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4687 Resolución de 12-03-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos.- Exp. 200944150005.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos (Código de Convenio número 3002295) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3-02-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

En Cartagena a 3 de febrero de 2009

En los locales de CC.OO. de Cartagena, y siendo las 11:00 del día indicado, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos, compuesta por los representantes legales de la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia, CC.OO. y U.G.T, al objeto de proceder a la aprobación y redacción de la tabla de retribuciones para el año 2009.

A los efectos antes indicados y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 párrafo c) del convenio colectivo de referencia, que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 30-5-2007 (BORM 23-6-07) para el año 2009 se establece un incremento salarial sobre la tabla de retribuciones del periodo anterior, consistente en aplicar a estas el IPC real establecido a nivel nacional por el INE del año 2008 más 1,5%.

Constatado por las partes que el IPC oficial nacional del año 2008 ha sido el 1,4%, se acuerda incrementar las tablas salariales de 2008 en el citado porcentaje más un punto y medio, lo que da un total de un 2,9%.

Se procede a la redacción de las tablas de referencia que una vez comprobadas por las partes, dan su conformidad a las mismas, acordando

su remisión a la Dirección General de Trabajo para su inscripción, registro y publicación en el BORM.

Con independencia de la fecha de publicación de las tablas salariales pactadas en el BORM, se acuerda que las empresas empiecen las mismas en la nómina del mes de febrero sin perjuicio de la retroactividad al 1 de enero de 2009.

No habiendo más asuntos que tratar se firma la presente acta junto a la tabla de retribuciones para el año 2009 que se incorpora a la misma como anexo 1.

ANEXO I

RETRIBUCIONES (1-1-2009 a 31-12-2009)

CATEGORÍAS	Salario Base. Euros/mes
GRUPO I	
Jefe de Campo. Director Tc. Deportes, Director Tec. Campo, Superintendente	1.277,93 €
Jefe de Taller Mecánico	1.277,93 €
Monitor Deportivo	1.013,95 €
Intendente de Deportes, Encargado de Depuradora	1.003,81 €
Oficial Mecánico, Oficial especialista de mantenimiento	1.007,73 €
Oficial de Mantenimiento, Fontanero, Segador, Tractorista y Jardinero Especialista 1ª	987,43 €
Socorrista, Conductor Náutico y Analista Aguas	969,19 €
Ayudante Monitor Deportivo	969,19 €
Especialista Mantenimiento, Especialista Mecánico y Jardinero Esp.	966,26 €
Jardinero, Mecánico y Auxiliar de Mantenimiento	950,97 €
GRUPO II	
Jefe de Administración	1277,93 €
Encargado de Tiendas y Encargado de Recepción	1.003,81 €
Dependiente 1ª Pro-Shop, Recepcionista, Relaciones Públicas, Intérprete, Esteticienne y Administrativo	969,19 €
Dependiente 2ª Pro-Shop, Auxiliar Administrativo,	
Ayudante de Recepción, Ayudante Esteticienne y Ayudante de Relaciones Públicas	905,43 €
GRUPO III	
Encargado de Vigilancia, Head Caddie Master (*)	1.003,81 €
Guarda Nocturno	950,97 €
Caddie Master (*)	987,43 €
Ayudante Caddie Master -Marshall (*)	944,11 €
Dependiente de Vestuarios (*)	944,11 €
Recogepelotas	875,86 €
(*) Se entiende que las funciones a desarrollar por los trabajadores de estas categorías son: Cuarto de palos de golf, vestuarios, salidas y control de jugadores, campo de prácticas,...	
GRUPO IV	
Maestro de golf	1.013,95 €
Asistente-maestro de golf	969,19 €
Monitor de golf	950,97 €

Nota.- A los menores de 18 años se les aplicará el S.M.I. pertinente.

Las horas nocturnas y de toxicidad se pagarán en 2009 a 1,90€

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4688 Resolución de 13-03-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías).- Exp. 200944150007.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías), (Código de Convenio número 3001365) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-02-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la comisión paritaria del Convenio de Viajeros, Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia

Murcia 19 de febrero de 2009

En los locales de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transportes de Murcia (FROET), siendo la 12.00 horas del día 19 de Febrero de 2.009, se reúnen los señores que a continuación se relacionan:

Por la representación empresarial: Don Juan Antonio Sánchez Vargas, don José Luis Sánchez Ruiz, don Carmelo Egea Sánchez y don Francisco García Martínez.

Por la Parte Social: Don Antonio Tabal Pagan y don Daniel Martínez López por UGT. Don Mariano Marin Franco por CC.OO., y Pedro Fernández Enciso por USO.

Se inicia la sesión y se tratan los siguientes puntos:

Primero.- Ambas partes acuerdan.

1.- Aprobar las tablas salariales definitivas para el año 2009

2.- Aprobar el importe de las horas del año 2008, queda establecido en 10.76, (importe del 2007 más el 1.4 %.)



3.- Aprobar que cuando se conozca el IPC pactado a nivel nacional se regularizara el valor de las horas extraordinarias para el año 2009 con carácter retroactivo desde el uno de enero de 2009.

Se acuerda remitir esta Acta a la Dirección General de Trabajo para su revisión y publicación en el BORM.

En prueba de conformidad se firma la presenta acta y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13.00 horas se levanta la sesión.



TABLA SALARIAL AÑO 2.009

TABLA DE CATEGORIAS	+6,2 Mensual 2009	Anual 2009
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO		
GRUPO A		
Jefe de Servicios	1.435,27	21.529,08
Inspector Principal	1.357,44	20.361,59
GRUPO B		
Ingenieros y Licenciados	1.375,51	20.632,63
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados	1.241,31	18.619,71
A.T.S.	1.184,82	17.772,30
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de Sección	1.265,72	18.985,85
Jefe de Negociado	1.237,69	18.565,37
Oficial de Primera	1.184,82	17.772,30
Oficial de Segunda	1.177,94	17.669,08
Auxiliar Administrativo	1.175,66	17.634,96
PERSONAL DE MOVIMIENTO		
GRUPO A. Estaciones o Administrador		
Personal de Estaciones		
Clase Primera		
Jefe de Estación Primera	1.303,28	19.549,13
Jefe de Estación Segunda	1.228,72	18.430,84
Clase Segunda		
Jefe de Administración de Primera	1.303,28	19.549,13
Jefe de Administración de Segunda	1.228,72	18.430,84
Clase Tercera		
Jefe de Administración en ruta	1.177,94	17.669,08
Taquilleros y Taquilleras	1.175,66	17.634,96
Factor	1.175,66	17.634,96
Encargado de consigna	1.175,66	17.634,96
Repartidor de mercancías	1.180,98	17.714,64
Mozo	1.180,98	17.714,64
GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de mercancías		
Jefe de Trafico de Primera	1.228,73	18.431,01
Jefe de Trafico de Segunda	1.200,60	18.009,04
Jefe de Trafico de Tercera	1.184,82	17.772,30
Inspector	1.196,72	17.950,73
Conductor	1.179,97	17.699,57
Conductor Perceptor	1.183,99	17.759,87
Cobrador	1.178,62	17.679,36
PERSONAL DE TALLERES		
Jefe de Taller	1.343,66	20.154,83
Encargado o Contramaestre	1.259,77	18.896,55
Encargado General	1.247,21	18.708,18
Encargado de Almacén	1.226,64	18.399,53
Almecenista	1.225,53	18.382,97
Jefe de Equipo	1.238,60	18.578,96
Oficial de Primera	1.234,25	18.513,68
Oficial de Segunda	1.226,87	18.403,01
Oficial de Tercera	1.225,53	18.382,97
Operario de Mantenimiento	1.225,53	18.382,97
PERSONAL SUBALTERNO		
Cobrador	1.173,84	17.607,62
Telefonista	1.173,84	17.607,62
Cartero	1.173,84	17.607,62
Vigilante	1.173,84	17.607,62
Limpiadora (por hora)		
APRENDICES DE TALLER		
De 16 a 18 años (día)	1.144,45	17.166,77

Observaciones: Para el calculo del salario base dia se divide el salario base anual entre 455 días

Como ejemplo calcularemos el salario base dia de la categoria Conductor-perceptor
Salario Anual (17.759,87) / 455 = 39,03 euros por dia



REVISION TABLA DE ANTIGÜEDAD AÑO 2.009

TABLA DE CATEGORIAS	2009	1 BIENIO	2 BIENIO					
	+6,2	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%

PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO

GRUPO A

Jefe de Servicios	1.435,27	71,76	143,53	287,05	430,58	574,11	717,64	861,16
Inspector Principal	1.357,44	67,87	135,74	271,49	407,23	542,98	678,72	814,46

GRUPO B

Ingenieros y Licenciados	1.375,51	68,78	137,55	275,10	412,65	550,20	687,75	825,31
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados	1.241,31	62,07	124,13	248,26	372,39	496,53	620,66	744,79
A.T.S.	1.184,82	59,24	118,48	236,96	355,45	473,93	592,41	710,89

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Sección	1.265,72	63,29	126,57	253,14	379,72	506,29	632,86	759,43
Jefe de Negociado	1.237,69	61,88	123,77	247,54	371,31	495,08	618,85	742,61
Oficial de Primera	1.184,82	59,24	118,48	236,96	355,45	473,93	592,41	710,89
Oficial de Segunda	1.177,94	58,90	117,79	235,59	353,38	471,18	588,97	706,76
Auxiliar Administrativo	1.175,66	58,78	117,57	235,13	352,70	470,27	587,83	705,40

PERSONAL DE MOVIMIENTO

GRUPO A. Estaciones o Administrador

Personal de Estaciones

Clase Primera

Jefe de Estación Primera	1.303,28	65,16	130,33	260,66	390,98	521,31	651,64	781,97
Jefe de Estación Segunda	1.228,72	61,44	122,87	245,74	368,62	491,49	614,36	737,23

Clase Segunda

Jefe de Administración de Primera	1.303,28	65,16	130,33	260,66	390,98	521,31	651,64	781,97
Jefe de Administración de Segunda	1.228,72	61,44	122,87	245,74	368,62	491,49	614,36	737,23

Clase Tercera

Jefe de Administración en ruta	1.177,94	58,90	117,79	235,59	353,38	471,18	588,97	706,76
Taquilleros y Taquilleras	1.175,66	58,78	117,57	235,13	352,70	470,27	587,83	705,40
Factor	1.175,66	58,78	117,57	235,13	352,70	470,27	587,83	705,40
Encargado de consigna	1.175,66	58,78	117,57	235,13	352,70	470,27	587,83	705,40
Repartidor de mercancías	1.180,98	59,05	118,10	236,20	354,29	472,39	590,49	708,59
Mozo	1.180,98	59,05	118,10	236,20	354,29	472,39	590,49	708,59

GRUPO B. Transportes de viajeros en
autobuses, microbús y regulares de mercancías

Jefe de Trafico de Primera	1.228,73	61,44	122,87	245,75	368,62	491,49	614,37	737,24
Jefe de Trafico de Segunda	1.200,60	60,03	120,06	240,12	360,18	480,24	600,30	720,36
Jefe de Trafico de Tercera	1.184,82	59,24	118,48	236,96	355,45	473,93	592,41	710,89
Inspector	1.196,72	59,84	119,67	239,34	359,01	478,69	598,36	718,03
Conductor	1.179,97	59,00	118,00	235,99	353,99	471,99	589,99	707,98
Conductor Perceptor	1.183,99	59,20	118,40	236,80	355,20	473,60	592,00	710,39
Cobrador	1.178,62	58,93	117,86	235,72	353,59	471,45	589,31	707,17



TABLA DE CATEGORIAS	2009	1 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO 1 QUINQ.	2 BIENIO 2 QUINQ.	2 BIENIO 3 QUINQ.	2 BIENIO 4 QUINQ.	2 BIENIO 5 QUINQ.
	+6,2	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
PERSONAL DE TALLERES								
Jefe de Taller	1.343,66	67,18	134,37	268,73	403,10	537,46	671,83	806,19
Encargado o Contramaestre	1.259,77	62,99	125,98	251,95	377,93	503,91	629,88	755,86
Encargado General	1.247,21	62,36	124,72	249,44	374,16	498,88	623,61	748,33
Encargado de Almacén	1.226,64	61,33	122,66	245,33	367,99	490,65	613,32	735,98
Almacenista	1.225,53	61,28	122,55	245,11	367,66	490,21	612,77	735,32
Jefe de Equipo	1.238,60	61,93	123,86	247,72	371,58	495,44	619,30	743,16
Oficial de Primera	1.234,25	61,71	123,42	246,85	370,27	493,70	617,12	740,55
Oficial de Segunda	1.226,87	61,34	122,69	245,37	368,06	490,75	613,43	736,12
Oficial de Tercera	1.225,53	61,28	122,55	245,11	367,66	490,21	612,77	735,32
Operario de Mantenimiento	1.225,53	61,28	122,55	245,11	367,66	490,21	612,77	735,32
PERSONAL SUBALTERNO								
Cobrador	1.173,84	58,69	117,38	234,77	352,15	469,54	586,92	704,30
Telefonista	1.173,84	58,69	117,38	234,77	352,15	469,54	586,92	704,30
Cartero	1.173,84	58,69	117,38	234,77	352,15	469,54	586,92	704,30
Vigilante	1.173,84	58,69	117,38	234,77	352,15	469,54	586,92	704,30
Limpiadora								
APRENDICES DE TALLER								
De 16 a 18 años	1.144,45	57,22	114,45	228,89	343,34	457,78	572,23	686,67

Nota: Incremento del 6,2% sobre la base de calculo del año 2.008

Observaciones: Para el calculo de la antigüedad diaria se multiplica la base mensual por 15 y se divide por 455 dias.

Como ejemplo: Un conductor-perceptor con un 10 % de antigüedad le corresponderia diariamente la cantidad de:

$$\text{Antigüedad mensual (118,40) * 15 / 455 dias} = 3,90 \text{ euros por dia}$$

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

4640 Resolución R-257/09, de 16 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se crea el fichero de tratamiento automatizado de datos de carácter personal denominado videovigilancia.

En la actualidad, la extensión de los Centros y Campus que la Universidad Politécnica de Cartagena posee así como el número de edificios a proteger y su tamaño, hacen imposible que los medios humanos y técnicos destinados a la vigilancia y seguridad se puedan realizar con la eficacia deseada. Se hace preciso, por tanto, dotar a las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena de cámaras de video-vigilancia para la seguridad interior y exterior de las personas y bienes y ello adecuando esa video-vigilancia a las exigencias del derecho fundamental a la protección de datos de manera que el tratamiento de las imágenes se ajuste a los principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) garantizando así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas por medio de tales procedimientos y respetando el principio de proporcionalidad tanto en su vertiente de idoneidad (instalación sólo en aquellos lugares que resulten adecuados) como de intervención mínima (instalación, previa ponderación entre los fines pretendidos y los derechos fundamentales de los ciudadanos).

La LOPD establece que se considerará dato personal cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables y precisa su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que ya se trate de informaciones numéricas, alfabéticas, gráficas, fotográficas, acústicas o de cualquier otro tipo.

Por su parte la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos de 8 de noviembre, relativa al tratamiento de los datos personales con fines de vigilancia a través de la utilización de cámaras y videocámaras, establece que estos ficheros, cuando sean de titularidad pública, deben someterse al mismo procedimiento de creación general de ficheros.

La LOPD, en su artículo 20 prevé que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrán hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la creación del fichero automatizado con datos de carácter personal denominado VIDEOVIGILANCIA cuyos datos figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- La Universidad Politécnica de Cartagena llevará a cabo las medidas necesarias de índole técnica y organizativa para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal contenidos en dicho fichero.

Tercero.- El responsable del fichero adoptará las medidas precisas para garantizar que los datos automatizados de carácter personal en él existentes se utilicen únicamente para las finalidades para las que fueron recogidos, y que son las que se concretan en el Anexo de esta Resolución.

Cuarto.- El responsable del fichero advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de la obligación de destinarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden.

Quinto.- Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, y de oposición al tratamiento, cuando proceda conforme a la normativa vigente, ante el órgano que se especifica en el anexo de esta Resolución.

Sexto.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 16 de marzo de 2009.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Fichero Videovigilancia

1. Finalidad del fichero y usos previstos:

El fichero tiene como finalidad la grabación y el tratamiento de imágenes de las personas que acceden o transitan en los edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena. El objeto es garantizar la seguridad interior y exterior, así como el control de incidencias en caso de vulneración de la seguridad de los edificios y personas en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal:

Aquellas personas que accedan o transiten por los edificios o Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena o que accedan a sus instalaciones.

3. Procedimiento de recogida de los datos:

Los datos registrados son recogidos por cámaras de videovigilancia mediante captura de imágenes.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los datos recogidos:

Fichero de Imágenes. Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

5. Cesiones de datos previstas:

No se prevé la cesión de estos datos a ningún otro Organismo ni a países terceros salvo las que la Ley contempla a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Administración de Justicia en relación con la comisión de delitos.

6. Responsable del fichero u órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

El Secretario General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

7. Medidas de seguridad:

Nivel básico.

El fichero de datos cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reuniendo las medidas de seguridad que correspondan a este nivel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4596 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 258/08

Denunciado: JOAQUIN MARTINEZ SERRANO

NIF: 27452538-Z

Domicilio: C/ Pío Baroja, 5 – 4º B – Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 22-05-2008

Fecha Resolución: 20-01-2009

Sanción: 230 EUROS

N.º Exp.: 279/08

Denunciado: PEDRO MONSERRATE BOTIAS

NIF: 27449184-H

Domicilio: C/ Calvario, 36 – Espinardo (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia



Fecha infracción: 11-07-2008

Fecha Resolución: 05-02-2009

Sanción: 230 EUROS

N.º Exp.: 278/08

Denunciado: RUFINO GARRIDO LINARES

NIF: 34814975-J

Domicilio: Avenida Río Segura, 5-6º E - Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 11-07-2008

Fecha Resolución: 21-01-2008

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 308/08

Denunciado: JESUS LOPEZ DIAZ

NIF: 27477571-T

Domicilio: C/ Salzillo, 11 – Algezares (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112.5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 28-08-2008

Fecha Resolución: 15-12-2008

Sanción: 60 EUROS

Murcia, 13 de febrero de 2009.—El Director General de Ganadería y Pesca,
Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4639 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 13 de marzo de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. José Antonio Monserrate Cuevas	Desconocido	Desconocido	557/00	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D.ª Nicosur Banta	Desconocido	Desconocido	557/00	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. Juan Lozano Lozano	C/ Primer Distrito, nº 55	C.P. 30520 Jumilla	105/07	Tramite de Audiencia para Ratificar Tutela
D.ª Cristina García Vico				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4629 Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publican las subvenciones concedidas por el IMAS, en el ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las entidades subvencionadas por el IMAS durante el año 2008, con cargo a los presupuestos de dicho año. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 13 de marzo de 2009.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO
Resolución de 18 de abril de 2008 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan para el año 2008 subvenciones para programas de formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social	51 04 00 314C.461.00	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA	22.255,45	Programas de formación dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social
		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	21.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	13.652,00	
		CONSEJO MUNICIPAL DE SER. SOC. DEL AYTO. DE LORCA	21.900,00	
		AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	21.000,00	
		EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	14.189,54	
		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	18.699,00	
		AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	19.626,77	
		INSTITUTO MUNICIPAL DE SS. SS. DE CARTAGENA	21.901,46	
		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	22.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE TOTANA	20.101,60	
		EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA	20.500,00	
		AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	18.933,00	
		MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL	20.874,45	
		AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	22.383,00	
		AYUNTAMIENTO DE BLANCA	18.000,00	
		M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	21.629,37	
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	21.311,39			
TOTAL			359.957,03	



CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO		
Resolución de 18 de abril de 2008 del director gerente del instituto murciano de acción social, por la que se convocan para el año 2008, diversas subvenciones, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social.	510400 314C 481.02	ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU	6.000,00	2020 Programas en materia de servicios sociales dirigidos a personas de etnia gitana		
		ASOCIACIÓN FORO GITANO	6.304,50			
		ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU	10.000,00			
		CLUB DEPORTIVO CALE PARA LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL BARRIO ESPIRITU SANTO	18.005,00			
		CARITAS DIOCESANA	20.000,00			
		ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU	22.630,50			
		2021 Programas en materia de servicios sociales dirigidos a reclusos y exreclusos	510400 314C 481.02	ASOCIACIÓN ASAPE DE MURCIA	3.000,00	
				CARITAS INTERPARROQUIAL DE CIEZA	7.000,00	
				ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO DE MOLINA DE SEGURA	13.471,00	
				FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y REINSERCIÓN PROYECTO HOMBRE	18.000,00	
		2022 Programas en materia de servicios sociales dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social	510400 314C 481.02	ASOCIACIÓN DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE JUMILLA	5.558,00	
				CARITAS DIOCESANA	7.000,00	
				FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO SAN PEDRO	9.512,00	
				CONGREGACION RELIGIOSAS OBLATAS SANTISIMO REDENTOR	11.520,00	
				ASOCIACION BENEFICA HOSPITALIDAD SANTA TERESA	22.000,00	
				PATRONATO DE JESUS ABANDONADO	23.000,00	
ASOCIACION TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGION DE MURCIA	24.500,00					
FUNDACION RAIS (RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL)	26.910,00					
Resolución de 18 de abril de 2008 del director gerente del instituto murciano de acción social, por la que se convocan para el año 2008, diversas subvenciones, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social.	510400.314C 46102			AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	3.072,51	2023 AYTO Programas dirigidos a corporaciones para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social
				AYUNTAMIENTO DE ABARAN	3.200,00	
		AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES	6.332,12			
		AYUNTAMIENTO DE BLANCA	7.200,70			
		AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	8.700,00			
		AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	11.257,00			
		AYUNTAMIENTO DE YECLA	12.427,57			
		AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	17.329,00			
		AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	17.407,57			
		AYUNTAMIENTO FUENTE ALAMO	17.652,00			
		AYUNTAMIENTO DE TOTANA	28.800,00			
		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	30.041,16			
		AYUNTAMIENTO DE TOTANA	30.580,00			
		CONSEJO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	31.000,00			
AYUNTAMIENTO DE LORCA						
Resolución de 18 de abril de 2008 del director gerente del instituto murciano de acción social, por la que se convocan para el año 2008, diversas subvenciones, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social.	510400.314C 48102	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA REGIÓN DE MURCIA APRAMU	3.150,00	2023 ONG Programas dirigidos a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social		
		ARY - ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE YECLA	3.600,00			
		CARITAS DIOCESANA	4.000,00			
		ASOCIACIÓN COMITE DE APOYO A LAS TRABAJADORAS DEL SEXO	5.000,00			
		COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL	6.000,00			
		COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JOVENES Y ADULTOS	6.550,00			
		ASOCIACIÓN MURCIANA DE VIH	9.300,00			
		ASOCIACION DE AYUDA A JUGADORES EN REHABILITACION DE LA REGION DE MURCIA NUEVA ESPERANZA	10.000,00			
		FUNDACION RAIS (RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL)	10.150,00			
		FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO SAN PEDRO	10.200,00			
		CARITAS DIOCESANA	12.000,00			
		CARITAS DIOCESANA	12.000,00			
		CARITAS DIOCESANA	14.550,00			
		PROYECTO ABRAHAM	15.000,00			
		PROYECTO ABRAHAM	16.000,00			
		ASOCIACION COLUMBARES	17.800,00			
FUNDACIÓN SIERRA MINERA	20.000,00					
PROYECTO ABRAHAM	24.700,00					



CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO
Resolución de 18 de abril de 2008 del director gerente del instituto murciano de acción social, por la que se convocan para el año 2008, diversas subvenciones, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social.	510400.314C.78105	COLECTIVO PARENTESIS DE MURCIA	817,80	2024
		CARITAS DIOCESANA	850,50	Programas en materia de servicios sociales dirigidos a corporaciones locales e entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos del sector de personas en situación o riesgo de exclusión social
		ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU	1.000,00	
		ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO DE MOLINA DE SEGURA	1.240,72	
		ARY - ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE YECLA	1.388,13	
		COLECTIVO LA HUERTECICA	1.616,29	
		ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU	2.250,00	
		ASOCIACION BENEFICA HOSPITALIDAD SANTA TERESA	2.507,25	
		COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JOVENES Y ADULTOS	2.523,66	
		ASOCIACION RASCASA	3.000,00	
		COLECTIVO LA HUERTECICA	3.030,30	
		CARITAS DIOCESANA	3.357,06	
		CLUB DEPORTIVO CALE PARA LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL BARRIO ESPIRITU SANTO	3.481,59	
		CARITAS DIOCESANA	3.724,53	
		CARITAS DIOCESANA	4.434,21	
		COLECTIVO LA HUERTECICA	4.782,00	
		COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL	4.981,00	
		ASOCIACION TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGION DE MURCIA	5.000,00	
		COLECTIVO LA HUERTECICA	5.553,39	
		PROYECTO ABRAHAM	5.577,59	
		ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO DE MOLINA DE SEGURA	5.830,00	
		FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO SAN PEDRO	6.000,00	
		ASOCIACIÓN FORO GITANO	6.273,75	
		ASOCIACION RASCASA	6.502,97	
		ASOCIACION PARA LA CURA-REHABILITACION Y REINSERCIÓN DE TOXICOMANOS BETANIA	7.177,50	
		ASOCIACIÓN DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE JUMILLA	7.795,08	
		ASOCIACION PARA LA CURA-REHABILITACION Y REINSERCIÓN DE TOXICOMANOS BETANIA	10.040,55	
		PROYECTO ABRAHAM	13.831,00	
		COLECTIVO PARENTESIS DE MURCIA	14.100,42	
		CARITAS DIOCESANA	14.546,19	
ASOCIACION RASCASA	20.000,00			
CARITAS DIOCESANA	31.076,52			
ASOCIACION BENEFICA HOSPITALIDAD SANTA TERESA	47.600,00			
PROYECTO ABRAHAM	3.500,00			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4643 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado N.º 655/2007, seguido a instancia de D.ª Leticia Martín Nieto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 7 de diciembre de 2006, por la que se resuelve el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B), de 19 de septiembre de 2006, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones correspondiente a la primera convocatoria de méritos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, D.ª Leticia Martín Nieto ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de 7 de diciembre de 2006, por la que se resuelve el Recurso de Alzada que interpuso contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B), de 19 de Septiembre de 2006, por la que aprueba la relación definitiva de puntuaciones correspondiente a la primera convocatoria de méritos.

De conformidad con lo acordado por la Providencia de 3 de febrero de 2009, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia procede emplazar a todos aquellos participantes cuya puntuación sea superior a la alcanzada por D.ª Leticia Martín Nieto que ocupa el puesto n.º 280 de la Bolsa de Trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B), con una puntuación de 39,080 puntos.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Resuelvo

1.º) Emplazar, en el Procedimiento Abreviado nº 655/2007 que se sigue a instancia de D.ª Leticia Martín Nieto en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a todos a todos aquellos participantes de la Bolsa de Trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B) cuya puntuación sea superior a la de D.ª Leticia Martín Nieto, que cuenta con una puntuación de 39,080 puntos

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte



para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 16 de marzo de 2009.—El Director General de Recursos Humanos,
P.D. Resolución de 12-02-2007 (B.O.R.M. de 22-03-2007), Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4616 Anuncio de licitación para la Enajenación, mediante permuta de obra futura, de las Fincas Urbanas colindantes sitas en c/ Alfonso X El Sabio, números 22 y 24, partido de Torreagüera, término municipal de Murcia, con destino a la promoción de Viviendas de Protección Pública, en régimen de venta, precio general.

1. Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
- b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa del Departamento de Administración
- c. Número de expediente: IVSUA- 052/09

2. Objeto del contrato.

- a. Descripción del objeto: Enajenación, mediante permuta de obra futura, de las Fincas Urbanas colindantes sitas en c/ Alfonso X El Sabio, números 22 y 24, partido de Torreagüera, término municipal de Murcia, con destino a la promoción de Viviendas de Protección Pública, en régimen de venta, precio general.
- b. Destino de la parcela: Promoción de viviendas de protección pública en régimen de venta. Precio general.
- c. Lugar de ejecución: Torreagüera (Murcia)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Forma: Mediante la ponderación de los criterios descritos en el apartado 4 del Pliego de Condiciones.

4. Precio de enajenación de la parcela.

520.986,13.-€ (quinientos veinte mil novecientos ochenta y seis euros y trece céntimos), más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión. Dicho precio se abonará mediante entrega de obra futura, consistente en un mínimo de 425 m² útiles de locales en planta baja y 125 m² útiles de superficie de garaje, equivalentes a 5 plazas de aparcamiento correspondientes a los locales. La diferencia, en su caso, entre el valor del solar y el valor de la contraprestación se abonará al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en metálico.

5. Garantías.

- a. Provisional: No se exige
- b. Definitiva: 26.049,31 euros.
- c. Complementaria: No se exige

6. Obtención de documentación e información.

- a. Entidad: Unidad Administrativa del IVS
- b. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despachos 515-517
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30.071
- d. Teléfonos: 968.36.89.90/968.36.58.20/968.36.24.52
- e. Fax: 968.36.59.63
- f. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finaliza el plazo de presentación de ofertas

7. Requisitos específicos del contratista.

- a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4 apartado c) del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a. Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

- b. Documentación a presentar: La indicada en el punto 7 del pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Unidad Administrativa del Departamento de Administración del IVS
- 2. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despachos 515-517
- 3. Localidad y código postal: Murcia-30071

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

- e. Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas.

- a. Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo.
- b. Domicilio: Plaza Santoña, 6.
- c. Localidad: Murcia.
- d. Fecha: Apertura sobre n.º 3 el día 20 de mayo de 2009.
- e. Hora: 10 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

- f. Plazo subsanación documentación administrativa: El previsto en el punto 8 del Pliego de condiciones.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Perfil de contratante.

www.carm.es/contratacionpublica

Murcia, 12 de marzo de 2009.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4664 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Atria de Uva de Mesa El Ramblar

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 12:29 del día 10 de marzo de 2009 con el número de expediente 30/01542, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don Juan Ángel Albacete Moreno y otros.

Murcia a 13 de marzo de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4795 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto. (Expte. 2009/6/OB-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2009/6/OB-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Reforma de oficinas del Área de Gestión Económica de la Universidad de Murcia".
- b) División por lotes y número: --.
- c) Lugar de ejecución: Edificio Viamart. Plaza Cruz Roja, Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación. Valor Estimado: 414.480,81 €

Total presupuesto: 480.797,74 € (Base Imponible: 414.480,81 € I.V.A.: 66.316,93 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio (Sección de Contratación de Obras y Servicios).
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: Grupo: C, Subgrupo: todos, Categoría: E.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 7.2.6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 26 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de plicas de la oficina indicada en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

e) Hora: Ver apartado anterior.

10. Otras informaciones: --

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): --.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.um.es/contratacion>, e-mail: contrata@um.es

14. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante>

Murcia a 17 de marzo de 2009.—El Rector, P. D. (Res. 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4796 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto. (Expte. 2009/7/OB-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2009/7/OB-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Rehabilitación y ampliación de la Facultad de Química (Actuación II - Préstamo de libros y salas de estudios)".
- b) División por lotes y número: --.
- c) Lugar de ejecución: Campus de Espinardo.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación. Valor Estimado: 257.075,48 €

Total presupuesto: 298.207,56 € (Base Imponible: 257.075,48 € I.V.A.: 41.132,08 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio (Sección de Contratación de Obras y Servicios).
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: E.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 7.2.6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 26 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro de plicas de la oficina indicada en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.
- e) Hora: Ver apartado anterior.

10. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): --.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.um.es/contratacion>, e-mail: contrata@um.es

14. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante>

Murcia a 17 de marzo de 2009.—El Rector. P. D. (Res. 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

4726 Información pública de expediente de solicitud para efectuar trabajos aéreos de publicidad con aeróstatos.

Por Fernando García Roldán, como Director de Operaciones de la Sociedad Aero Rally, S. L., con sede social en Aeródromo Villanueva del Pardillo 28229 Madrid, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar trabajos aéreos de publicidad con aeróstatos en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de Diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 BORM 21.12.93), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 46)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4732 Notificación a interesados.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.



URE cargo Expte.	NIF/NIE	Deudor	Identificador	Domicilio	Deuda	
01	30019200081294	022481860G	BOTIAS MARTINEZ SANTIAGO	30006624306	SANTA CRUZ	1.134,69
01	30019200163241	0E30169643	ADOLFO CARMONA Y OTRO, COM.B.	30008851080	ALGEZARES	1.311,17
01	30019200203657	022332710D	GONZALEZ HERRERA JOSE	30003372705	RAAL (EL)	46.407,81
01	30010100183619	022470351H	CAYUELA EGEA MARIA ENCARNACI	30005699684	MURCIA	2.635,54
01	30010200085939	0X2136961P	DIENE --- PAPA MATAR	04100729319	MURCIA	11.269,12
01	30010400066492	022469298T	BAEZA LOPEZ ANTONIO	30007244530	ALGEZARES	38.448,68
01	30010400271307	074304615X	ABELLAN BARCELO ANDRES	30003952178	TORREAGUERA	13.819,56
07	30029200386426	022932651H	SOTO SANCHEZ JOSE ANTONIO	30008757407	SANTIAGO DE LA RIBER	12.634,92
05	30029600130702	052809850X	ASENSIO TROYANO ANTONIO MANUEL	30100270022	MURCIA	23.201,27
02	30029900013777	042950454R	PALERM RABADAN MARIA JESUS	07005044469	BARRIO DE LA CONCEPC	556,61
02	30020400455486	002670703I	LECUYER --- BRUCE THOMAS	30103889334	PALAS (LAS)	17.917,33
04	30049000746953	023256965D	POVEDA BELMONTE ANA MARIA	30008881971	LORCA	2.089,10
04	30049000772114	023258736D	FERNANDEZ AGUILERA JUAN RAMON	30009249177	LORCA	383,98
04	30049500042834	023228413T	SALAS ROMERA ANTONIO	30008061594	PUERTO-LUMBRERAS	27.290,58
04	30049800034229	023209036N	SANCHEZ ROBLES CATALINA	30006331912	AGUILAS	36.312,44
04	30040000088964	023264186P	SANTIAGO SANTIAGO ANDRES	30009445157	AGUILAS	7.128,24
04	30040200008590	023284454J	LOPEZ HILARIO EULALIA	30102467809	TOTANA	4.452,77
04	30040300390355	023025029M	VALDIVIA RAMOS IVAN	30100741168	PUERTO DE MAZARRON	91.936,52
04	30040300430468	0X2261069P	IFTIKHAR --- AHMED	30102093420	ALHAMA DE MURCIA	2.086,94
04	30040400157481	048613854L	FERNANDEZ MUÑOZ JOAQUIN	30103024468	LORCA	306,34
04	30040400215176	023221587M	MORENO RODRIGUEZ MARIA FUENSANTA	30101318127	LORCA	586,18
04	30040400232657	023292079W	MORENO MORENO SARAY	30103313043	LORCA	750,71
04	30040400308641	0X3620155R	VARGAS RIOS MANUEL RENE	28112167024	TOTANA	419,90
04	30040400338145	0X3178849L	NARVAEZ PADILLA REMIGIO OSWALDO	30102700144	LORCA	1.928,45
04	30040400477783	0X4442332C	ALVARRACIN LOPEZ JORGE MARCELO	30103075201	MAZARRON	2.028,11
04	30040400572460	0X3417237N	ELOUALI --- SAID	30102924477	CUEVAS DE REYLLLO	1.089,91
04	30040400827690	0X4193534J	YANANGOMEZ CELI LENIN LEONARDO	28112095295	TOTANA	418,21
04	30040400843656	0X4151390M	INGA CUVI JORGE OSWALDO	30103476286	LORCA	266,18
04	30040400891954	0X3112323D	GARCIA YADAICELA MANUEL ACENCIO	30102633659	LORCA	274,89
04	30040500160037	0X4349697Y	ABOU EL NAY --- ADEL ABDOUEL FE	30103759415	ROLDAN	666,90
05	30059300014771	009375477X	FERNANDEZ BUSTO AURELIO	30008764197	ALCANTARILLA	7.839,35
05	30059700037317	034806505F	CARRILLO MOMPEAN BIENVENIDO	30008965775	CIEZA	3.459,83
05	30050100037344	027428567D	PEREZ CANO M DOLORES	30006206438	ALGUAZAS	6.264,44
05	30050400280030	0E7327461S	TABIQUERIA Y REFORMAS J Y G, COM.B.	30111298354	ALCANTARILLA	7.103,39
05	30050800086445	022448299T	PUJANTE NAVARRO FRANCISCO	30005442119	ALJUCER	115.509,19
07	30070100145426	0X2582098A	BELLAMCHICH --- LAKHDAR	30102041686	JUMILLA	3.789,63
07	30070300440221	0B30762850	GESCOPROSA, S.L.	30110367558	ALGAR (EL)	74.071,62
07	30070400161776	0X3847944K	MANSOURI --- YAHYA	30103554290	TORRE PACHECO	619,12
07	30070400342440	0X3182937J	LAMHAMDI --- ACHOUR	30103157843	ROLDAN	1.218,18
07	30070400352039	0X3237912H	BELHADRI --- LAID	30103326411	ALGAR (EL)	2.856,03
07	30070400381442	052510267W	GARCIA SANCHEZ MARIA DOLORE	30007675332	TORRE-PACHECO	338,31
07	30070400388516	0X2085147J	LAQUISSI --- HAMMOU	30100930288	MIRADOR (EL)	1.006,78
07	30070400414885	022922233L	MATEO FRUCTUOSO MARIA JOSEFA	30100871634	CARTAGENA	106.456,85
07	30070400431861	0X1455507K	GHOUZALI --- OMAR	30100064967	SAN PEDRO DEL PINATA	567,30
07	30070400480765	077713524C	HEREDIA BARRAGAN ANTONIO	30104293652	SAN PEDRO DEL PINATA	352,36
07	30070400552103	023012143E	SANTIAGO CAMPOS LOURDES	30101552351	SAN PEDRO DEL PINATA	81,57
05	31030100012066	0X1973428M	OUAADI --- KHALIFA	46101269216	GUADALUPE	3.867,92

Miércoles, 18 de marzo de 2009.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4754 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.



Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia a 18 de marzo de 2009.—La Asesora Técnica, Alicia de la Villa Gil.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN GENERAL										
030108592155	AUNON SWEETS, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	30540	BLANCA	03	30	2008	044418396	0608 0608	785,12
030109033810	OBRAS Y CONTRATAS ADRA,	CL SALVADOR PEREZ CO	30520	JUMILLA	03	30	2008	044430625	0608 0608	4.530,30
030116800981	ROSAURO CANOVAS MANUEL	CL GARCIA LORCA 75	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	044852169	0608 0608	1.714,68
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
300038034557	LOZANO GONZALEZ PURIFIC	PS LA MOLINERA 2	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	043959163	0708 0708	349,33
300055646727	PINA PEÑALVER CARMELO	CL GARCIA LORCA 26	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	043970075	0708 0708	293,22
300058891678	NICOLAS FRANCO FERNANDO	CL PASCUAL 7	30004	MURCIA	03	30	2008	043973513	0708 0708	293,22
300074860710	BERNAL BERNAL JOSE MARIA	CL ESCULTOR ROQUE LO	30008	MURCIA	03	30	2008	043848019	0708 0708	293,22
300075177069	LOPEZ GUARDIOLA JUAN FRA	CL TERCER DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03	30	2008	043462241	0708 0708	293,22
300082871391	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	CL CHE GUEVARA 4	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	044006350	0708 0708	293,22
300093718924	GONZALEZ NICOLAS RAMON	CL CHE GUEVARA 4	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	044025851	0708 0708	293,22
301000055857	TOMAS MARTINEZ ANA BELEN	CL FEDERICO GARCIA L	30520	JUMILLA	03	30	2008	043499324	0708 0708	293,22
301007434123	ORTEGA PASTOR JOSE ROBER	CL NUEVA, ESTACION FE	30540	BLANCA	03	30	2008	043514175	0708 0708	363,83
301013450547	TERRER VIVO ESPERANZA	CL GARCIA LORCA 22	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	044050305	0708 0708	293,22
301058825935	DIESTEL-HARTMUT	CL JARA CARRILLO 6	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	044089206	0708 0708	308,39
301060729963	BUTEAN-LUCIAN	CL ROSARIO 4	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	044090317	0708 0708	293,22
331003872252	PEREZ DIAZ GUZMAN	CL DIARIO LA VERDAD	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	044092438	0708 0708	363,83
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
131016011631	EL HAIL-MOHAMMED	CL MAESTRO NABILLO 1	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	042590857	0608 0608	96,59
300094750154	FERDOUS-NABIL	CL URUGUAY 34	30560	ALGUAZAS	03	30	2008	042603991	0608 0608	96,59
301022463766	ANGEL MARTINEZ JUAN CARL	CL SAN JUAN 2	30880	AGUILAS	03	30	2008	042013002	0608 0608	93,37
301033823577	PALACIOS TANQUINA JOSE L	CL FUNDACION 27	30520	JUMILLA	03	30	2008	041644503	0608 0608	96,59
301037125520	GORDILLO SOTO GONZALO AB	CL FUNDACION 27	30520	JUMILLA	03	30	2008	041657738	0608 0608	96,59
301039710063	CHAVEZ MACIAS MARIA CECI	CL LA CUESTA-ESTACIO	30540	ESTACION FER	03	30	2008	041673296	0608 0608	96,59
301040318638	CHERKAOUI-TALAL	CL MAESTRO NAVILLO 1	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	042641882	0608 0608	96,59
301040849310	SALAZAR CASTILLO DARWIN	CL PINTOR ALMELA COS	30011	MURCIA	03	30	2008	041116356	0608 0608	48,29
301041037751	DARKAOUI-EL HACHMI	CL ESPERANZA 10	30579	TORREAGUERA	03	30	2008	041117265	0608 0608	96,59
301045140548	TOUIJER-HASSAN	CL LA PEÑA 13	30579	TORREAGUERA	03	30	2008	041135251	0608 0608	96,59
301046738725	MOROCHO MANO WILMER PATR	CL DEL PINO 1	30540	ESTACION FER	03	30	2008	041728971	0608 0608	96,59
301048781381	SADEK-ALI	CL SANTIAGO 11	30579	TORREAGUERA	03	30	2008	041151520	0608 0608	96,59
301051960961	SARROU-MOHAMED	CL LA PEÑA 13	30579	TORREAGUERA	03	30	2008	041166472	0608 0608	96,59
301053009874	GARCIA GUERRERO ANTONIO	CL CHE GUEVARA 2	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	042672602	0608 0608	96,59
301054379493	MAAMRI-SAID	CL ESPERANZA 10	30579	TORREAGUERA	03	30	2008	042995227	0608 0608	96,59
301056281202	OUBA-MOHAMED	CL PRIMO DE RIVERA 3	30560	ALGUAZAS	03	30	2008	042675632	0608 0608	96,59
301062697851	OUBA-EL HOUSAIN	CL PRIMO DE RIVERA 3	30560	ALGUAZAS	03	30	2008	042680379	0608 0608	96,59
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
301033583202	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA FA	CL ANTONIO GALA;RESI	30500	MOLINA DE SE	03	30	2008	043098489	0608 0608	185,62
301042529228	ZAPATA JURADO ROSA ISABE	CL CONDE DEL VALLE S	30004	MURCIA	03	30	2008	043088183	0608 0608	185,62
301042675839	SANCHEZ ORTIZ MARIA CONC	CL TEJERA 4	30579	TORREAGUERA	03	30	2008	043046353	0608 0608	185,62

DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE

REGIMEN GENERAL

002100794169	CONSTRUCCIONES CIEJUMI,	CL BARRIO IGLESIAS 7	30520	JUMILLA	03	02	2008	015162208	0508 0508	81,42
--------------	-------------------------	----------------------	-------	---------	----	----	------	-----------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE

REGIMEN GENERAL

003118467649	BAROFKA-STEPHEN PAUL	CL MARIANO MONTESINO	30001	MURCIA	03	03	2008	036295411	0608 0608	778,98
003119660749	LENCINA LUCAS PEDRO	AS 13	30520	JUMILLA	03	03	2008	036354621	0608 0608	1.745,92
003120242648	REFORTELE 2000, S.L.	CL CINE 2	30589	RAMOS LOS	03	03	2008	033411679	0108 0408	304,03
003120242648	REFORTELE 2000, S.L.	CL CINE 2	30589	RAMOS LOS	03	03	2008	033411780	0508 0508	1.806,53



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
030087632662	CARCELES PEÑALVER BIENVE	CL RIO ULLA 23	30740	SAN PEDRO DE	03	03	2008	032094200	0608 0608	293,22
300082568166	LOPEZ GRACIA JAVIER	CL TORREVIEJA 10	30130	BENIEL	03	03	2008	035874974	0708 0708	293,22
300085069554	PELEGRIN JIMENEZ JUAN AN	CL MIGUEL HDEZ,EDIF.	30579	TORREAGUERA	03	03	2008	035684816	0708 0708	293,22
301008778884	JULIA VILLA JUAN MARIANO	AV DEL RIO SEGURA 1	30530	CIEZA	03	03	2008	035878311	0708 0708	293,22
301010608952	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	03	03	2008	031376093	0608 0608	293,22
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
301026174321	MUHAMMAD-ALAM	CL FRAY JUNIPERO SER	30840	ALHAMA DE MU	03	03	2008	032399344	0508 0508	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA										
REGIMEN GENERAL										
004109036396	EGEA SALINAS FRANCISCO	CL GRAN VIA 20	30540	BLANCA	03	04	2008	028021042	0608 0608	1.362,60
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
041021855324	YOUSSEF-ABDELALI	CL QUINCALLEROS 23	30800	LORCA	03	04	2008	026416296	0608 0608	96,59
041041859653	HUSSEINI-MUSAH	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	04	2008	025600385	0508 0508	96,59
311016779247	BONILLA LUZURIAGA HECTOR	CL MANOLETE 26	30500	MOLINA DE SE	03	04	2008	033747981	0508 0508	28,98
DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS										
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
301047894641	SANTIAGO SANTIAGO JUAN	CL ESPARRAGAL 46	30420	CALASPARRA	03	07	2008	023835394	0708 0708	293,22
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
301034723657	ALACHE CAJAS EMILIO ANIB	CL EXPLANADA 1	30170	MULA	03	07	2008	023438506	0608 0608	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA										
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
081142835878	PIVANTI-DANILO	AV RIO SEGURA 9	30509	TORREALTA	03	08	2008	034543121	0208 0208	293,22
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
081144520749	SELLAK-BOUAZZA	CL DISTRITO TERCERO	30520	JUMILLA	03	08	2008	055288286	0508 0508	74,05
DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS										
REGIMEN GENERAL										
009103136162	LIVERTY SHOPS, S.L.	CT CAUDETE, S/N	30510	YECLA	03	09	2008	013350877	0608 0608	415,90
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA										
REGIMEN GENERAL										
018005921243	CORBALAN FERNANDEZ PORFI	CL ROSALES 32	30500	MOLINA DE SE	11	18	2006	003294260	0405 0405	829,44
018005921243	CORBALAN FERNANDEZ PORFI	CL ROSALES 32	30500	MOLINA DE SE	11	18	2006	003294462	0605 0605	825,03
018005921243	CORBALAN FERNANDEZ PORFI	CL ROSALES 32	30500	MOLINA DE SE	11	18	2006	003304263	0306 0306	968,48
DIRECCION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA										
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
371001318963	HERNANDEZ MOYANO RICARDO	PU ERTA DE LORCA 3	30880	AGUILAS	03	20	2008	014988143	0708 0708	363,83
DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA										
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
211020569687	STANKIEWICZ-ANNA	CL JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03	21	2008	025425579	0608 0608	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE LUGO										
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
271012035308	HOUSSINE-BOUDEN	CL AGUA 1	30550	ABARAN	03	27	2008	013566028	0608 0608	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID										
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
281248188761	MARIETA DE VEINTIMILLA P	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820	ALCANTARILLA	03	28	2008	068448561	0708 0708	342,94
281248339517	GOMEZ DE LA TORRE FALCON	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820	ALCANTARILLA	03	28	2008	068448662	0708 0708	342,94
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
301020764145	ORTIZ ROJAS PEDRO JOSE	CL GENERAL PRIM 82	30530	CIEZA	03	28	2008	067659730	0508 0508	25,75
301020764145	ORTIZ ROJAS PEDRO JOSE	CL GENERAL PRIM 82	30530	CIEZA	03	28	2008	067659831	0608 0608	54,73
DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA										
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
131014447709	ESPIÑOZA DE COCA MARIA L	CL EL CARMEN 61	30600	ARCHENA	03	29	2008	028162071	0608 0608	86,93
151043683877	SAOUD-MOHAMED	CL PAREJA 10	30800	LORCA	03	29	2008	028372037	0508 0508	45,07



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE NAVARRA								
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
141042965588	ZITOUNI-SAID	CL CTRA. ROLDAN, CAS	30156	MARTINEZ DEL	03	31 2008 015087553	0508 0508	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE TARRAGONA								
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
301029111704	KHLIFI-ABDELKADER	CL AZUR 51	30594	POZO ESTRECH	03	43 2008 020104190	0608 0608	96,59
301029144440	MALKI-MOHAMED	CL ARO 10	30330	LOMAS LAS	03	43 2008 019250287	0508 0508	96,59
431024075366	ZYMANTAS-TOMAS	CL AMANECER 1	30880	AGUILAS	03	43 2008 020037708	0608 0608	83,71
DIRECCION PROVINCIAL DE TERUEL								
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
441004455987	MEKAOUI-BELKACEM	LG DE LOS MANDONADOS	30320	FUENTE ALAMO	03	44 2008 011455969	0608 0608	96,59
441004580976	BELKHATIR-BENYOUNES	CL CARMEN 21	30594	POZO ESTRECH	03	44 2008 011457585	0608 0608	16,09
441004897036	GONZALEZ SALAZAR JOSE HU	CL JONI 9	30579	TORREAGUERA	03	44 2008 011356545	0508 0508	96,59
441005004039	ZIANI-HAMID	CL VELASCO 6	30006	PUENTE TOCIN	03	44 2008 011465669	0608 0608	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO								
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
451023198896	HAMMOUTI-YOUSSEF	CL SOL 2	30310	DOLORES LOS	03	45 2008 018749292	0608 0608	64,39
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA								
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
301049170900	ACOSTA ALMIRON PABLO GIL	CL ECUADOR 18	30600	ARCHENA	03	46 2008 043372374	0608 0608	96,59

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4052 Autos 496/07.

N.º Autos: 496/07

Materia: Cantidad

Ejecución 133/08

Demandante: Ismail Khiar

Demandado: Preastur Construcciones Modulares S.L.

Don Joaquin Torro Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm 496/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ismail Khiar contra la empresa Preastur Construcciones Modulares S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Preastur Construcciones Modulares S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.164,98 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Preastur Construcciones Modulares, S. L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 3 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torro Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

4017 Verbal desahucio falta pago 1000/2008.

N.I.G.: 30027 1 0001474 /2008

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1000/2008

Sobre: Otras materias

De: María Teresa Navarro Abellán

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Contra: Graf Geb Vigerschow

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00025/2009

En Molina de Segura a veintitrés de enero de dos mil nueve.

Vistos por mí, Manuel Luna Carbonell, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Molina de Segura, y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, sobre desahucio por falta de pago, resolución contractual y reclamación de cantidad, entre las partes referenciadas; en atención a los siguientes

Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de María Teresa Navarro Abellán contra Graf Geb Vigerschow, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, dictar los siguientes pronunciamientos,

1) Declarar resuelto de pleno derecho y extinguido el contrato de arrendamiento formulado entre las partes el día 7 de Enero de 2007, sobre el inmueble sito en la localidad de Molina de Segura (Murcia), Urbanización Los Vientos, c/ Los Tilos, n.º 2; debiendo el arrendatario dejar libre, vacuo y expedito y a disposición de su propietario dicho inmueble, llevándose, en caso contrario, a cabo el lanzamiento si así lo solicitara la parte demandante.

2) Condenar a Graf Geb Vigerschow a que haga pago a la parte demandante en la suma total de cinco mil doscientos euros (5.200 euros), en concepto de rentas y cantidades asimiladas a la renta, devengadas y no pagadas; así como las demás rentas arrendaticias y cantidades asimiladas a ésta que se vayan devengando desde agosto de 2008 hasta que la parte actora sea reintegrada en la posesión de la citada vivienda de su propiedad.

3) Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, para su conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia; haciéndole saber al demandado que contra esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC, no se admitirán



los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial, previa inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado; administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 25 de febrero de 2009.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4565 Procedimiento número 865/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005478/2006

N.º Autos: Dem 865/2006

N.º Ejecución: Ejecución 89/2007

Materia: Ordinario

Demandado: Areo-Feu, S.A.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Tres registrado con número 865/06, Ejecución número 89/07, a instancia de Eduardo Ortuño Hellin contra Areo-Feu, S.A., en reclamación sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrada-Juez, Gollonet Fernández Trespalacios.

En Murcia, 17 de febrero de 2009.

Dada cuenta, Procédase a la venta en subasta pública por primera y única vez y por término de veinte días, del bien mueble y/o inmueble embargado en esta ejecución como propiedad del demandado Aero-Feu, S.A., para cubrir las cantidades reclamadas de 590'46€ de resto de costas tasadas, realizándose dicha venta de conformidad con lo establecido en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 L.P.L. en relación con los artículos 647 (si fueren muebles) y 655 (si fueren bienes inmuebles) y s.s. de la nueva L.E.C.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día veintisiete de marzo y hora de las 10.00h. de su mañana, en la Sede de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n 30011 Murcia y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos si se repitiese o subsistiese dicho impedimento.

Bienes objeto de subasta y valoración:

Muebles: Horno de pintura con cabina y robot de pintura mediante sistema de polimerización de 45.000 Kilo-calorías de marca ROVER y quemadores de JOANNES. Dicha instalación de pintura de extintores metálicos está compuesta por:

- Cabina de pintura con extracción forzada de gases y restos de pintura en polvo, con robot articulado de pintado automatizado y programable.

- Cadena de transporte de unos 20m. de recorrido, para el paso de los extintores por el interior del túnel de cocción, a una velocidad regulable entre 3 y 5 m./min. Depósito de gasóleo.

- Cabina de cocción de 16 m. de larga en "L" para mantenimiento de los extintores a una temperatura regulable entre 180 y 225 grados centígrados, mediante quemadores de gasóleo con una potencia calorífica máxima de 450.000 Kcal/hora.

Valorado en: 63.000'00 €

Dicha maquinaria se encuentra desmontada y dispuesta para su traslado a nuevas instalaciones del ejecutado en Camino del Reguerón s/n. San Ginés, Murcia; sin perjuicio de que al tiempo de celebrarse la subasta se encuentre todavía en el domicilio donde se practicó la diligencia de embargo y antiguas instalaciones de la ejecutada: Ctra. de la Paloma, 50. El Palmar (Murcia).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que las condiciones de la subasta se encuentran unidas a las actuaciones así como expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado para su examen por todos aquéllos a quienes interesare. Remitiéndose esta resolución junto con atento oficio al B.O.R.M. para su publicación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a doy fe.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.R.M., y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Murcia, 17 de febrero de 2009.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4054 Demanda 881/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006438/2008 07410

N.º Autos: Demanda 881/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juana María Nicolás Mateos

Demandado: Fogasa, Grupo Nicolás Mateos S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 881/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana María Nicolás Mateos contra la empresa Fogasa, Grupo Nicolás Mateos S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 18-05-09 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3971 Demanda 234/2008.

N.I.G.: 30030 4 0001710 /2008 28200

N.º Autos: Demanda 234/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 84/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ingeniería y Construcciones Income S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución núm. 84/08 se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre José María Buitrago Bernal como demandante/s y Ingeniería y Construcciones Income S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 2-7-08 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.112,21 euros de principal, más 194,63 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE) ; b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello

no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por José María Buitrago Bernal contra Ingeniería y Construcciones Income S.L. por un importe de 1.112,21 euros de principal, más 194,63 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuenta numero 2043-0049-85-0200517063 de Caja de Ahorros de Murcia.
- Cuenta numero 0081-5344-24-0001008810 de Banco de Sabadell, S.A.
- Cuenta numero 2100-4019-18-2200053189 de La Caixa.
- Cuenta numero 0049-6193-41-2816322811 de Banco de Santander S.A.



Y desconociéndose más bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Cieza.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Ingeniería y Construcciones Income, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 24 de febrero de 2009.—La secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4012 Ejecución n.º 30/2009.

N.º Autos: Ejecución n.º 30/2009

Materia: Ejecución

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Irene Ruiz Nortes e Isaac Fernando Vivanco Ramón contra la empresa Meganeve S.L., sobre ejecución, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a diecisiete de febrero de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Irene Ruiz Nortes e Isaac Fernando Vivanco Ramón como demandante/s y Meganeve S.L. como demandada consta:

Sentencias de fechas 06/11/2008 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: Los citados títulos han ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.583,24 euros de principal, mas 802,06 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 03/02/2009, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas

de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Irene Ruiz Nortes contra Meganeve S.L. por un importe de 4.583,24 euros de principal, más 802,06 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores. Se traba embargo sobre las siguientes cuentas bancarias como de la propiedad de la demandada:

0093-1506-12-1000136284

0093-1506-15-0000134606

0093-1506-10-3000018690

2013-1733-45-0200021400

2013-1733-41-0200024191



2100-6805-97-0200010357

2043-0241-98-0200511218

2090-0225-73-0040197771

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Meganeve, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4013 Ejecución 28/2009.

N.º Autos: Ejecución 28/2009

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2009 (acumulada ejecución 29/2009) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Latifa El Hichou y Souad Azizi contra la empresa Pinturas Hernansanz S.L.U., sobre ejecución, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a diecisiete de febrero de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Latifa El Hichou y Souad Azizi como demandante/s y Pinturas Hernansanz S.L.U. como demandada consta:

Sentencias de fecha 11/11/2008 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: Los citados títulos han ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.481,22 euros y 3.251,38 euros de principal, más 434,21 euros y 569 euros de costas e intereses respectivamente, y solicita la parte ejecutante en escritos de fechas 03/02/2009, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o

derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Latifa El Hichou y Souad Azizi contra Pinturas Hernansanz S.L.U. por un importe de 5.732,60 euros de principal, más 1.003,21 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores.

Se traba embargo de las siguientes cuentas corrientes como de la propiedad de la demandada:

0093-1416-36-1000296177

0093-1416-36-0000161155

0049-6608-16-2616006303

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan



en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy Fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Hernansanz, S.L.U., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4023 Demanda 963/2008 0.

N.I.G.: 30030 4 0007013 /2008

13100.

Materia: Despido.

Demandante: José Abellán Palao.

Demandado: Lacados Jumilla S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 963/08, INR-6/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Abellán Palao contra la empresa Lacados Jumilla, S.L., se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 14.865,68 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 8/09/2008 hasta el día 26/03/2009 y que ascienden a la suma de 10.651,96 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lacados Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4025 Demanda 903/2008 O.

N.I.G.: 30030 4 0006197/2008 13100

N.º Autos: Demanda 903/2008 O

Materia: Despido.

Demandante: Adrian Alexandre Cuc,

Demandado: María José Muñoz Martínez Fogasa, Joan Transport 2006 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 903/08, INR-17/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Adrián Alexandre Cuc contra la empresa María José Muñoz Martínez Fogasa, Joan Transport 2006 S.L., se ha dictado el literal siguiente:

“Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 21 de abril de 2009, a las 9:30 horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrara el acto sin su presencia.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María José Muñoz Martínez, Joan Transport 2006 SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4027 Demanda 384/2008 INR-27/08 0.

N.I.G.: 30030 4 0002798 /2008 13100

N.º Autos: Demanda 384/2008 INR-27/08 0

Materia: Despido.

Demandante: Melchor Martínez Fernández,

Demandado: Alfarería Hijos del Americano S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 384/08, INR-27/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Melchor Martínez Fernández contra la empresa Alfarería Hijos del Americano S.L., se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 6.745,58 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 24/03/2008 hasta el día 2/03/2009 y que ascienden a la suma de 11.878,09 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfarería Hijos del Americano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4028 Demanda 655/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004771/2008 13100

N.º Autos: Demanda 655/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Calvo Plaza,

Demandado: Fogasa, Restaurante Arrocería Cortijo de La Plata S.C.I.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 655/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Calvo Plaza contra la empresa Restaurante Arrocería El Cortijo de La Plata S.C., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo Es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por José Antonio Calvo Plaza contra Restaurante Arrocería Cortijo de La Plata S.C., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.603,67 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Arrocería El Cortijo de La Plata, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de San Javier

4072 Ejecución hipotecaria 627/2007.

5016K

N.I.G.: 30035 1 0505060 /2007

Sobre Otras materias

De D/ña. Caja de Ahorros de Murcia

Procurador/a Sr/a. Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra D/ña. Josefa Alcañiz Ballesteros, José Estarelles Estarelles.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Don Santiago Pérez Vegara Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de San Javier.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 627/2007 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Josefa Alcañiz Ballesteros, José Estarelles Estarelles, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca 11.978-N. Urbana: ciento veinticuatro.- En el término municipal de San Javier, poblado de Santiago de La Ribera, vivienda en planta baja, cubierta de tejado, señalada con el número 8 de la Calle Velázquez, con una superficie construida de ciento un metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de sesenta y nueve metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, un patio de treinta metros cuadrados y una zona de cuatro metros cuadrados destinada a jardinería con una total superficie de ciento treinta y cinco metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Consta de vestíbulo, comedor estar, paso, distribuidor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda al frente; con la calle de su situación; derecha entrando, vivienda número seis; izquierda, vivienda número diez; y fondo, vivienda número nueve de la Calle Juan XXIII.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de San Javier, Libro 661, folio 23, inscripción 4.ª.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Cervantes s/n (2 PLANTA) Tel Secc Civil 968333649/-3652 Tel Secc Penal 968333637/ 3633, el día 24 de junio de 2009 a las 13.00 horas..

Valor de tasación:61.333,29 euros.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarse de forma suficiente.

2º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Banesto (COD. ENT 0030), cuenta n.º 2740 n.º

2740/0000/06/0627/07 (Cod. Entidad 0030; Cód. Oficina 3141). Entidad bancaria de Banesto ubicado en plaza Maestre, nº 8 de San Javier (Murcia).

Para ingresos por transferencia desde cualquier otra entidad bancaria a Banesto: n.º de cuenta 0030/3141/000000000000 y en el apartado de >Observaciones y Conceptos< añadir los 16 dígitos siguientes: 2740/0000/06/0627/08.

También pueden presentar aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7.- La publicación de este edicto servirá de notificación a los ejecutados caso de no poderse realizar la notificación de otra forma.

8.- Se comunica al deudor que hasta el día señalado para la celebración de la subasta podrá liberar el bien mediante la consignación exacta que por principal e intereses estuviese vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

Si el bien hipotecado fuese vivienda familiar, el deudor podrá aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de las cantidades expresadas en el párrafo anterior (art. 693.3 LEC).

En San Javier, a 26 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4753 Aprobado el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "La Florida".

Con fecha de hoy se ha aprobado de forma definitiva el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "La Florida", lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes, y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

El Águilas a 17 de marzo de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4029 Resolución de 27/02/2009 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a convocatoria para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Cabo de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27/11/2008 se publicó la convocatoria indicada; en cumplimiento de lo establecido en la Base 5.1 de dicha Convocatoria, se remite para su publicación en el BORM esta Resolución:

Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos y admitidos. Se concede un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a esta publicación, para la subsanación de defectos.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALMAGRO MARTÍNEZ ALFONSO	48428429C
ALVAREZ NAVARRO CARLOS	48390264N
ANTOLINO ESCRIBANO ALBERTO	48479671H
BELTRÁN SALINAS JOSÉ	52801273N
FEREZ RUIZ, FRANCISCO JESÚS	48482644
GARCÍA VIVANCOS EMILIO JOSÉ	52803523P
GÓMEZ MADRID RAUL	34812969P
HERNÁNDEZ BELTRÁN JUAN ANTONIO	52807850B
PAREJO SÁNCHEZ JORGE	52816235R
PRADAS PÁRAMO CONSUELO	48403480A
ROMERO TORRES PEDRO ANTONIO	48425363S

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
VAZQUEZ HERRAEZ, VICTOR D.	48424583S	Base 4.2 a) y b)
CADIZ TURPÍN JOSÉ MANUEL	48477571B	Base 4.2 a)
RUIZ SÁNCHEZ ALBERTO J.	23016043N	Base 4.2 a)

El primer ejercicio de la Fase de Oposición, se realizará el día 21/04/2009 a las 10'00 horas, en el Centro Cultural Infanta Elena de Alcantarilla.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Don LUIS LINARES LLABRÉS

Suplente: Don LUIS FCO. PELLICER PONCE

Vocal 1: Don ALFONSO GARCÍA MOLINA

Suplente Vocal 1: Don JOSÉ MARQUÉS LÓPEZ

Vocal 2: Doña CLARA MARTÍNEZ GARCÍA

Suplente Vocal 2: Doña RAQUEL LOZANO SALAMANCA

Vocal 3: Don DIEGO BELMONTE MARTÍNEZ

Suplente Vocal 3: Don FRANCISCO MÁRMOL TORNEL

Vocal-Secretario: Doña SOLEDAD RUIZ DELGADO

Suplente: Don ANTONIO TORTOSA ABELLÁN

Contra la composición del Tribunal, los aspirantes podrán interponer la oportuna reclamación conforme a la Legislación vigente.

Alcantarilla, 27 de febrero de 2009.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4076 Anuncio de adjudicación contrato de obras. "Ampliación Centro de Atención a la Infancia de Calasparra".

1. Entidad adjudicadora.

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Ampliación centro.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
B.O.R.M. n.º 292. Fecha: 18 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

324.800,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 11 de febrero de 2009.

Contratista: U.T.E. Infera Construcciones del Mediterráneo, S.L. y

Rehabilitaciones Munagar, S.L.

Nacionalidad: Española. N.I.F.: U-73617508

Importe de adjudicación: 253.980.60 € (218.948,79 € más 35.031,81 € de I.V.A.).

Calasparra, 12 de febrero de 2009.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4735 Información pública anteproyecto y estudio de viabilidad.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2009, se acordó la elevación a público del estudio de viabilidad y anteproyecto de obras relativo al contrato de redacción de proyecto de obras y construcción de jardín público y aparcamiento subterráneo y posterior gestión del mismo en la Ciudad Jardín de este municipio (finca registral número 26.625, Código Inventario 07-066), una vez seleccionados los de la empresa "Mavelium Explotaciones, S.L.", tras la licitación oportuna habiéndose publicado la misma en el perfil del contratante y habiendo remitido invitaciones a tres empresas distintas, para que puedan formularse las observaciones oportunas sobre la ubicación, características de la obra, así como cualquier otra circunstancia sobre su declaración de utilidad pública, así como del estudio de viabilidad. El plazo será de un mes a contar a partir del día siguiente a la presente publicación.

La documentación podrá ser consultada en la Intervención de este Ayuntamiento, donde se facilitará la información necesaria.

Del mismo modo se comunica para general conocimiento y oportunos efectos, que siendo el presente un acto de trámite a los efectos de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, no cabe contra el mismo recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que se estimen pertinentes, y de la interposición del recurso contencioso-administrativo que procederá contra la resolución definitiva del expediente.

En Caravaca de la Cruz a 12 de marzo de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4798 Rectificación de Proyecto y Pliego.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 287/2009 de fecha 16 de marzo de 2009, por medio del presente anuncio se procede a la rectificación del contenido del Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de las obras "Pavimentación y Alumbrado Público del Paseo de la Concepción" y donde dice: "...Grupo: C Subgrupo: 6 Categoría: e..." debe decir "...Grupo: C Subgrupo: 6 Categoría: d...", concediendo nuevo plazo para la presentación de ofertas, siendo la fecha límite trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio. Todo ello en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y que puede obtenerse en el Perfil del Contratante www.cehegin.com (Archivo documental).

En Cehegín, 16 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4186 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.
23/09	Sergio García Vicea	Fortuna	12-01-09	45 €	R.G.C.	154
13/09	Jesús R. Fernández Martín	Armería	18-12-08	45 €	R.G.C.	94.2
29/09	José Tudela López	Mula	15-01-09	90 €	R.G.C.	154
42/09	Encarnación Rodríguez Fdez.	Cabezo Torres	02-01-09	45 €	R.G.C.	154
58/09	Ángel Tomás, S.A.	Murcia	03-02-09	45 €	R.G.C.	154
87/09	Julio Juárez Sánchez	El Raal	07-02-09	150€	R.G.C.	154

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 27 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4073 Decreto de la Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio de la fase de oposición en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de 8 plazas de Técnico Educador en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal.

Negociado: Personal

Expte.: 119/2008-0903-01

Ref.: Técnico Educador Consolidación

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de 8 plazas de Técnico Educador en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 221, de 22 de septiembre de 2008, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 244, de 9 de octubre de 2008, esta Alcaldía

Resuelve:

1.º- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
-ABAD MORENO FRANCISCO MIGUEL	48423481-V
-ABELLAN PÉREZ PILAR	48518212-B
-ABELLÁN GIMÉNEZ MARIA BELÉN	48630803-V
-ALCAINA RUIZ NURIA	34815401-W
-ALCÓN PROVENCIO SALVADOR	48544465-K
-ALMELA MARTINEZ CARMEN	74322746-V
-ÁLVAREZ CONEJERO MIGUEL ANGEL	48513274-H
-ANDREU GARCIA JUANA	21458090-X
-ARAGONES AYLLÓN CRISTINA	34802989-X
-AROCA HERRERA MARIA	77721632-D
-ASENSIO VILLA FRANCISCA	48416334-T
-BALLESTER ROCH SILVIA	72522472-E
-BALLESTER SIMÓN FÁTIMA	48462569-M
-BAÑÓN CAMACHO ELVIRA	48445294-A
-BASCUÑANA HERNANDEZ M.ª ANGELA	48522454-K
-BASTIDA ALCAINA SUSANA	34827126-C
-BELCHI GARCIA INMACULADA	48420344-P
-BELMONTE ROS ANTONIA	48447169-S
-BENEDICTO LÓPEZ M.ª TERESA	48497497-L
-BERMEJO GÓMEZ CARMEN	48519604-T
-BERMEJO SAORIN CARMEN	77514416-T



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
-BERNAL BELANDO ESTHER	48488159-L
-BUSTOS POZO ASUNCIÓN	48448608-M
-BERNAL VALEVERDE M.ª ROSARIO	48481814-E
-BUENDÍA PRIETO ISABEL	48516903-J
-CAMPUZANO TRIGUEROS JOSE LUIS	48506249-P
-CANDEL TAVIRA AURORA	34824389-C
-CANO GARCIA ALICIA	48507909-N
-CANO PÉREZ CONSUELO	48421391-C
-CANTERO FERNÁNDEZ M.ª DOLORES	48421685-S
-CANTÓ LAFUENTE M.ª VERONICA	48524842-V
-CARRILLO GAMBÍN ROSA M.ª	48447723-V
-CARRILLO NAVARRO MARTA	48498274-Z
-CASTAÑO MOLINA MARTA DE LOS ANGELES	48541310-V
-CEBRIAN MARTÍNEZ DAVID	48496016-X
-COLL MANRIQUE ANGELES	34792808-H
-CONTRERAS GARCIA CONSUELO	29058007-Z
-CONTRERAS SÁNCHEZ CONSUELO	48423042-S
-CUTILLAS GARRES VERÓNICA	48445336-E
-CHACÓN SERRANO MANUEL	48423427-D
-CLARES ORTIN CARMEN	48432140-M
-DEL CERRO MONSERRATE ÉSTER	34799458-K
-DIAZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA	48450032-A
-ESCOBAR SAURA LUISA M.ª	48448443-R
-ESPINOSA ALBERT CATALINA	48450810-E
-ESPINOSA ALARCÓN VERÓNICA	48542431-B
-FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ALEJANDRO	34811094-L
-FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSEFA	48452887-Y
-FERNÁNDEZ JOVER ENCARNACIÓN	48420691-X
-FERNÁNDEZ-HENAREJOS SÁNCHEZ M.ª DOLORES	23051823-G
-FERRE GALERA M.ª MERCEDES	48480682-V
-FERRE GALERA M.ª TERESA	48480680-S
-FUENTES TALAVAN MÓNICA	52503534-P
-FRUCTUOSO GAMBÍN LAURA	48401319-G
-FRUCTUOSO MATEOS ANA BELÉN	34826835-M
-GABARRÓN ABELLAN ISABEL M.ª	23234332-P
-GALLARDO RIOS MARIA	48448621-H
-GALLEGO MARTÍNEZ CARMEN M.ª	48507381-J
-GALLEGO MARTÍNEZ ESTHER	48482954-N
-GALLEGO MESEGUER MARTA	48422535-Z
-GARCÍA BERNAL TANIA	48446883-M
-GARCÍA CÓRCOLES NOELIA	48450138-V
-GARCIA GARCIA CARMEN	48445170-V
-GARCÍA MARTÍNEZ M.ª DEL PILAR	48428954-Q
-GARCIA MARTÍNEZ M.ª DEL MAR	34828971-W
-GARCIA MARTÍNEZ LAURA	48514472-C
-GARCÍA MEROÑO M.ª ANGELES	48524191-X



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
-GARCÍA MOLINA FUENSANTA	48420931-C
-GARCÍA NAVARRO ANA BELEN	48418762-J
-GARCÍA PALAZÓN ANA BELEN	48422304-J
-GARCÍA PASTOR CONSOLACIÓN	48420967-X
-GARCIA RUIZ ANA BELÉN	77716615-Y
-GARCIA SAEZ M. ^a DOLORES	74355829-A
-GIL MARTÍNEZ SONIA	48426271-R
-GIL PACO M. ^a DOLORES	48432491-B
-GIL PEREZ M. ^a MERCEDES	52829661-H
-GÓMEZ GONZALEZ PEDRO ALFONSO	48449625-X
-GONZÁLEZ RÍOS M. ^a CARMEN	27458993-Y
-GONZÁLEZ ROS M. ^a JOSE	48493671-B
-GONZÁLEZ SALINAS M. ^a ENCARNACIÓN	27453895-Z
-GUARDIOLA GIL JOSEFA	48469558-W
-GUARDIOLA MORALES CARMEN BEATRIZ	48610733-A
-GUILLÉN CASCALES ISABEL M. ^a	52829532-G
-HEREDIA VERA M. ^a DEL MAR	23046274-K
-HERNÁNDEZ CRESPO MANUEL	48415150-N
-HERNÁNDEZ LÓPEZ MARIA JOSE	48433846-D
-HERNÁNDEZ RODRIGUEZ MARCELA	48445075-Z
-HERVAS ROBADO M. ^a CARMEN	27476097-K
.IBÁÑEZ JIMÉNEZ TERESA	48497136-A
-ILLAN BLAYA SERGIO	48422961-A
-JIMÉNEZ PERALTA INÉS	48448698-A
-JUÁREZ ARNALDOS M. ^a CONSUELO	48630103-F
-KADOURI GARCÍA ANIKA	50872412-T
-LARROSA HERNÁNDEZ PILAR	34830751-B
-LLAMAS RUIZ CRISTINA	23288092-V
-LÓPEZ-ACOSTA PASCUAL DE RIQUELME MARTA LUISA	34814354-J
-LÓPEZ AGUDO SILVIA PILAR	34831643-Y
-LÓPEZ CASANOVA PILAR	48446734-V
-LÓPEZ FERNÁNDEZ JOSEFA	48486620-K
-LÓPEZ FRANCO ENCARNA	29059989-H
-LÓPEZ FRUTOS ANA MARÍA	48518620-M
-LÓPEZ GALERA M. ^a ANGELES	34821221-A
-LÓPEZ MARTÍNEZ ANTONIA MARIA	48505292-V
-LÓPEZ OLIVA M. ^a DOLORES	48419281-A
-LÓPEZ PIQUERAS ANTONIA	48447278-D
-LÓPEZ TORRALBA SONIA	48419484-E
-LOZANO LOZANO LIDIA	52816546-J
-MADRIGAL CÁNOVAS LAURA	48498298-S
-MANZANARES PAREDES NOEMI	48398786-R
-MARCOS RODRIGUEZ LAURA	48519903-T
-MARÍN AVELLANEDA M. ^a DEL CARMEN	77716654-E
-MARÍN BALLESTA FRANCISCA	48432333-Z
-MARTÍNEZ ARÁNEGA MARÍA JOSE	23264317-R



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
-MARTÍNEZ BARRAGÁN ISABEL	34794689-J
-MARTÍNEZ CANDEL MERCEDES	77719655-X
-MARTÍNEZ CERVANTES M. ^a DOLORES	52815549-M
-MARTÍNEZ FERNANDEZ SONIA	48415614-Q
-MARTÍNEZ GARCÍA ANA VANESSA	48434581-P
-MARTÍNEZ GIL NOELIA	48422561-V
-MARTÍNEZ ILLÁN LUCÍA	48630383-B
-MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARTA ANTONIA	44378619-G
-MARTÍNEZ MARTÍNEZ NATALIA	48448991-C
-MARTÍNEZ PEREZ MARI CARMEN	48398090-H
-MARTÍNEZ REQUENA ISABEL	53145671-P
-MARTÍNEZ RODRIGUEZ LAURA	77710585-W
-MARTÍNEZ VELASCO PURIFICACIÓN	48446933-D
-MAS MAGRO BELÉN	74228537-Q
-MATA CÁRCELES VANESSA	48614113-W
-MATA LÓPEZ DIANA	48446674-A
-MIRAS PAGAN EULALIA	77566666-V
-MOLINA CASTRO CONCEPCIÓN	30522612-W
-MOLINA MOLINA M. ^a ÁNGELES	77720362-G
-MONTIEL BARBA ENCARNACIÓN	77715855-M
-MONTIEL MARÍN NURIA	48482038-Q
-MORENO DEL BAÑO ANA ISABEL	48515331-M
-MORENO ESPINOSA ANA	48445345-P
-MORENO GARCÍA MARIA TERESA	77712629-E
-MOTAS GUZMÁN GLORIA	34826276-K
-MOYA JÓDAR JUAN DIEGO	75249604-K
-NADAL MIRALLES CRISTINA	48450487-K
-NAVARRO TORRES M. ^a DEL MAR	48421386-S
-NICOLAS ABENZA ASCENSIÓN	48446682-B
-NIETO MENGUAL ADORACIÓN	48451749-H
-NUÑEZ BARRIOS ELISABETH	74694147-Z
-NUÑEZ FELTRER M. ^a JOSÉ	44384627-D
-ORTEGA MORENILLA MONTSERRAT	29065558-K
-ORTEGA PAGAN PILAR	48503566-Q
-ORTIZ ORTIZ MARÍA VANESSA	48498946-L
-OSETE FUENTES CONCEPCIÓN PILAR	52816039-N
-OSETE INIESTA INMACULADA	48402637-B
-PALAO RUBIO JUAN JESUS	29071824-P
-PALAZÓN LÓPEZ JUANA	29065832-L
-PALAZÓN MARTÍNEZ PILAR	48448992-K
-PALAZÓN PEÑARANDA M. ^a JOSE	34784394-E
-PALLARÉS PALMA ISABEL M. ^a	23262464-B
-PALOP GALLEGO ANA	34783212-J
-PARRAGA RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	48453855-P
-PASTOR FUENTES DOLORES	48452792-A
-PASTOR GARCÍA M. ^a JOSÉ	48450614-X



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
-PASTOR LOZANO CRISTINA	48420758-P
-PÉREZ HIDALGO BELÉN	48396272-V
-PÉREZ MARTÍNEZ MARÍA BELÉN	48611591-X
-PÉREZ PEREZ-MUELAS ANA ROSA	48522874-G
-PÉREZ PAGÁN INMACULADA	23283160-F
-PÉREZ RUBIO M. ^a TRINIDAD	48402002-C
-PÉREZ SERRANO LAURA	48546079-W
-PÉREZ RUIZ MAGDALENA	74223370-R
-PERIAGO BLESA NIEVES	34824331-P
-PIORNOS GOMEZ M. ^a VICTORIA	48422959-R
-PINEDA MESEGUER NOEMI	48451216-Z
-PIÑERO PIÑERA MARIA DOLORES	77713529-W
-PRIETO FRUTOS FUENSANTA	48508766-H
-PUERTA CORDOBA FABIOLA	48445959-R
-RAMOS GONZÁLEZ M. ^a CARMEN	48520982-K
-RAMOS MARTÍNEZ CARMEN MARÍA	48485044-D
-RIQUELME GÓMEZ M. ^a ESTER	48422215-Q
-RIQUELME MARTÍNEZ JUANA MARÍA	52816294-Z
-RODRIGUEZ CARRILLO ANA BELÉN	48447261-S
-ROMERO CARBONELL BARBARA NVP	34833488-B
-ROMERO ESCRIBANO FLORENTINA	29059522-B
-ROSTÁN BERNAL JOSEFA BELÉN	23000984-H
-RUBIO SERRANO CELEDONIA	48420638-A
-RUIPÉREZ PINA ANA BELÉN	48476249-T
-RUIZ RAMÓN LAURA	48453551-A
-SABORIDO VÁZQUEZ MARINA DEL CARMEN	44051576-K
-SALANOVA ALCOBA M. ^a FERNANDA	34806083-E
-SALAR ALFARO FRANCISCA	48422034-L
-SAMPEDRO MARTÍNEZ ANA ISABEL	46938105-G
-SÁNCHEZ AGÜERA CARMEN	77567268-K
-SÁNCHEZ CONESA ANA BELÉN	48415879-M
-SÁNCHEZ GOMEZ M. ^a CARMEN	48446474-X
-SÁNCHEZ MOLINA INMACULADA	48473788-T
-SÁNCHEZ NAVARRO M. ^a DOLORES	77519293-R
-SÁNCHEZ OLMOS M. ^a YOLANDA	22983259-A
-SÁNCHEZ RUIZ ISABEL	48451687-W
-SANDOVAL MOÑINO MARÍA	48451267-L
-SANSANO MONTOYA MERCEDES	48392812-F
-SAUCEDO LORCA EUGENIA	77565811-J
-SERRANO GARCÍA JUANA	48485797-A
-SIMÓN FERNÁNDEZ JOSEFA	77711749-Q
-TOMÁS LÓPEZ LORENA	48493549-G
-TORNERO GARCIA ALICIA	34816462-M
-TORTOSA MARCO INMACULADA	48503345-W
-VARGAS MARTÍNEZ PURIFICACIÓN	48491152-E



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
-VÁZQUEZ LÓPEZ SONIA	48420483-D
-VICENTE BLAYA M. ^a JOSÉ	29062825-W
-YELO GÓMEZ VERÓNICA	77707425-Q
-YEPES SÁNCHEZ NOELIA	48542455-N

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DÍAZ FERNANDEZ JUANA M. ^a (6. ^a)	23286664-S
FERNANDEZ MARTINEZ M. ^a CONSUELO (1. ^a)	48446605-A
GARCÍA LUNA CARMEN M. ^a (1. ^a)	48449125-Q
GAMBIN PARRA EVA M. ^o (1. ^a)	48449274-G
MARTINEZ MARTINEZ ROSARIO (1. ^a)	48446456-S
MUÑOZ SÁNCHEZ ANGELES (5. ^a)	48488684-S
PÉREZ VICENTE M. ^a DEL MAR (2. ^a)	48454029-K
PLAZAS MANZANARES MANUELA (6. ^a)	23256871-F
RUFETE VIÑEGLA PROVIDENCIA (5. ^a)	27433065-E
ROBLEDO MORALES JESÚS (4. ^a)	30791252-W
VERA VALERA M. ^a ANGELES (1. ^a)	48401490-Z

Causas de exclusión establecidas en la Base tercera de las Bases Generales publicadas en el B.O.R.M. n.º 114, de 17 de mayo de 2008:

- 1.- No presentar justificante de pago sobre los derechos de examen.
- 2.- No presentar fotocopia compulsada DNI.
- 3.- No presentar fotocopia compulsada titulación exigida en la convocatoria.
- 4.- Presentar instancia fuera de plazo.
- 5.- No poseer la titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.
- 6.-No presentar documentación requerida en las Bases de la convocatoria compulsada.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

2.º- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

Presidente

Titular: Don Felipe Hernández González.

Suplente: Doña Amparo Riquelme Baeza.

Secretaria:

Titular: M.^a Dolores Martín-Gil García

Suplente: M.^a Dolores Piqueras Hernández

Vocales

Titular: Cayetana Rodríguez Villa

Suplente: María Disla Lorenzo



Titular: Aurelia Fernández Fernández

Suplente: Alfonsa Jiménez Rodríguez

Titular: M.^ª Dolores Pastor Rodríguez

Suplente: M.^ª del Mar Leal Baeza

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º- El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 22 de abril de 2009, a las 17:30 horas, en I.E.S. Cañada de las Eras, sito en Carretera del Chorrigo, s/n, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 26 de febrero de 2009.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4801 Estudio de detalle. Expediente número 001467/2008-0718.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de la parcela M-17 de la Urbanización "Altorreal", promovido por la mercantil Marblas, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el art. 142 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 10 de marzo de 2009.—El Alcalde, P.D., José A. Carbonell Contreras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4024 Notificación a interesado.

Notificación a la mercantil Estructuras Custodio Pascual, S.L., como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de doña Mariana Escudero Camacho (Expte. 102/07 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 102/07 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por D.^a Mariana Escudero Camacho.
- Iniciación del expediente, apertura del periodo de subsanación de documentación y de periodo ordinario de prueba, debidamente notificado.
- Escrito de proposición de medios de prueba, presentado por doña Mariana Escudero Camacho.
- Informe emitido por el Servicio Jurídico de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.
- Oficio de citación de testigo.
- Oficio remitido a doña Mariana Escudero Camacho, solicitando aportación de documentación.
- Prueba testifical practicada.
- Escrito presentado por doña Mariana Escudero Camacho, aportando documentación.
- Informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, con el contenido que obra en el expediente.
- Oficio de emplazamiento a la mercantil Promociones J.J. Corsan, S.L., debidamente notificado.
- Escrito de alegaciones presentado por el representante de Promociones J.J. Corsan, S.L.
- Oficio de emplazamiento a la Compañía de Seguros y Reaseguros Caser, debidamente notificado.
- Escrito presentado por Caser Seguros.
- Oficio de emplazamiento remitido a la Compañía de Seguros y Reaseguros Caser, debidamente notificado.
- Escrito de alegaciones presentado por Caser Seguros.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, el interesado



pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2009.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4026 Notificación de Decreto desestimatorio de reclamación, relativo al expediente 68/06 R.P.

Notificación al reclamante del Decreto adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia, de fecha 15 de mayo de 2008, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de Andrés Moreno Gómez (Expte. 68/06 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a Andrés Moreno Gómez en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, comunicándole el Decreto desestimatorio de su reclamación adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia, de fecha 15 de mayo de 2008, relativo al expediente con número de referencia 68/06 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia a 12 de febrero de 2009.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4077 Delegación de funciones.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que con fecha 18 de febrero, se ha dictado el decreto de la Alcaldesa de San Javier número 0359/09 que, literalmente, dice lo siguiente:

“Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, por el presente,

Dispongo:

Primero.- Delegar en el primer teniente de Alcalde, don José Ángel Noguera Mellado, las funciones de Alcalde de San Javier, durante los días 23 y 24 de febrero de 2009, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 18 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández. Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.”

San Javier a 19 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4078 Anuncio de solicitud de licencia de apertura.

Por la mercantil Confay Motor, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de apertura de una nave para exposición y taller de reparación de automóviles ramas: mecánica, electricidad, neumáticos y placas de matrículas, situada en la calle Fuensanta esquina Carretera N-332, de San Javier.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, éstos manifiestan que sólo existe un vecino próximo, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier a 11 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4196 Reglamento de régimen interno, estructura y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno, Estructura y Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según Edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 17, de 22 de enero de 2009, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada el citado Reglamento, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Mediante este Reglamento establecemos las normas e instrucciones que regulan la organización y convivencia en nuestro Centro.

En él definimos las líneas básicas de organización y concretamos en cual o cuales miembros de la estructura va a recaer la responsabilidad de acción.

Este reglamento tiene la finalidad de servir como instrumento útil para mejorar continuamente las relaciones entre el personal docente y los padres o tutores.

La Escuela Infantil Municipal Arco Iris de Santomera, se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interno.

I. Previo

1.1 La Escuela Infantil Municipal Arco Iris, es un servicio educativo para la primera infancia que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas.

1.2 La función educativa de la Escuela Infantil es complementaria de la educación que el niño o la niña reciben en el seno del propio ambiente familiar. Estará dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de los niños de hasta 3 años de edad, en condiciones de libertad y dignidad. Así mismo deberá fomentar la comprensión, la tolerancia y el espíritu de paz y amistad entre los pueblos.

1.3 La Escuela Infantil ofrece, al mismo tiempo, un servicio de carácter social a los ciudadanos del municipio.

1.4 En la Escuela Infantil no existirá ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, lengua credo, opiniones políticas o cualquier otra situación, ya sea de los niños o de los adultos.

1.5 La Escuela Infantil dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Santomera y funcionalmente de la Concejalía de Educación del mencionado Ayuntamiento, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

II. Del Funcionamiento

2.1 Del personal Docente

El personal del Centro trabajará en equipo. Es función de éste velar por el buen funcionamiento de la Escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y mantenimiento, tendiendo siempre a la mejora del Centro.

Son competencia del equipo:

I. Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del Centro.

II. Velar por el proceso de maduración y aprendizaje de los niños y niñas del Centro.

III. Promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación educativa.

IV. Velar por el mantenimiento de los óptimos sanitarios e higiénicos.

V. El Director/a será nombrado por el Ayuntamiento, el/la cual desarrollará las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

A/ En lo referente a la función de Secretaría

- Realizar las tareas propias de secretaría.
- Custodiar libros y archivos del Centro.

B/ En lo referente a las funciones de coordinación

- Convocar y moderar las reuniones del equipo.
- Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento de la Escuela a los padres.

- Representar a la Escuela Infantil ante todos los Órganos Oficiales.

- Asegurar el cumplimiento del trabajo, horario y funciones del personal del Centro.

2.2. Referente a los niños/as

2.2.1. Los niños/as que vengan a la Escuela Infantil deberán traer una muda interior y exterior marcada con su nombre.

2.2.2. Si el niño /a (no controla esfínteres), aparte de la muda deberá traer:

- Un paquete de pañales.
- Un paquete de toallitas.
- Crema para la irritación de la piel.

2.2.3. Si el niño se queda a dormir deberá traer:

- Una sábana de cuna con cuatro puntos de ajuste.

2.2.4. Los niños deberán traer ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía. El control de esfínteres depende en parte de cosas así.

2.2.5. Los niños/as no deberán traer objetos de valor como cadenas, pulseras, medallas....

2.2.6. Igualmente no deben traerse juguetes al Centro pasado el periodo de adaptación si no se lo pide la educadora.

2.2.7. Procuraremos mantener a los niños/as en libertad; No interrumpiremos su actividad o su juego porque puedan mancharse con témpera, pintura de dedos...

2.2.8. El niño/a solo podrá ser recogido por sus padres o tutores. En el caso de que fuera otra persona debe avisarse al Centro y ésta ir provista de la correspondiente autorización por escrito o bien con el carnet de la Escuela Infantil Municipal Arco Iris.

2.2.9. A partir de Octubre los niños/as deben traer un baby de rayas verde y blanco, sin botones.

2.2.10. Los niños que utilicen el dormitorio deberán traer al centro sábanas de ajuste de cuna, las cuales se llevarán los viernes y las traerán los lunes, también deberán llevar el nombre para evitar confusiones.

2.2.11. La escuela no se responsabiliza de los carricoches que dejan los padres en el pasillo.

III. Aspecto Sanitario

3.1. Para la admisión a la Escuela Infantil uno de los requisitos es una fotocopia del Calendario de Vacunas y de la Cartilla Sanitaria.

3.2. El tratamiento y terapia de las enfermedades o disfunciones que pueda padecer el niño/a, corresponde al servicio médico del que disponga cada familia.

3.3. Un niño/a no ha de asistir al Centro en el caso de presentar.

- Falta de higiene evidente.
- Más de 38 grados de temperatura rectal por la mañana.
- Conjuntivitis, infección ocular con escozor, enrojecimiento y lagrimeo.
- Bronquitis: sus síntomas son: tos seca y dolorosa, ronquera y un poco de fiebre.
- Sarpullidos no identificados.
- Granitos rojos que se convierten en vesículas, especialmente en el cuello, axilas, cara y otras zonas húmedas del cuerpo.
- Diarrea fuerte.
- Vómitos.
- Fuerte resfriado.
- Malestar general, palidez, cansancio, apatía anormal, o cualquier otro síntoma sin un origen preciso.
- Enfermedades contagiosas, como sarampión, varicela, rubéola, paperas....
- Si toma antibióticos para curar infecciones de garganta y oído, no llevarlo a la Escuela hasta 24 horas después de la última dosis.
- Cuando se tienen piojos, hasta que no quede ni una liendre en la cabeza.
- Infecciones de boca.
- Fracturas, esguinces, quemaduras,...(con vendas, puntos....).
- Parásitos intestinales.

3.4. Periodos de baja en caso de las siguientes enfermedades.

- Conjuntivitis: Hasta la curación total.
- Sarampión: Hasta la curación total.
- Varicela: Hasta el secado de las costras.

- Tuberculosis: Hasta la curación total.
- Tosferina: Hasta la curación total.
- Rubéola: Hasta la curación total.
- Piojos: Hasta la total desaparición de piojos y liendres.
- Poliomieltis: Hasta la curación total.
- Paperas: Mínimo 9 días.
- Escarlatina: 8 días desde el inicio de la medicación.

Para la incorporación del niño al centro después de haber sufrido alguna de estas enfermedades, deben de traer certificado médico de la total recuperación ya que todas ellas son infecciones contagiosas, a excepción de los piojos, que son contagiosos pero no infecciosos.

3.5. Otras enfermedades como: Neumonías, Hepatitis Infecciosas, Meningitis,...según criterio del pediatra y con papel firmado de éste para el alta.

3.6. En caso de que el niño/a enferme en el Centro se avisará a los padres para que sean recogidos con la mayor brevedad posible.

3.7. Como los niños/as vienen a la Escuela Infantil a convivir con otros niños, es imprescindible que el aseo en casa se haga a diario de forma minuciosa de pies a cabeza.

3.8. No se administrarán medicamentos a los niños.

3.1. Normas para la prevención de enfermedades.

Los niños pequeños poseen un sistema inmunitario aun reducido, por tanto son más susceptibles a las infecciones. A estas edades, se suelen poner enfermos con más frecuencia que los mayores.

Cuando un niño/a que esta enfermo acude clase expone a los demás al peligro de contagio, para reducir estos riesgos interesa que ningún niño entre a la escuela mientras este enfermo.

La responsabilidad del cumplimiento de estas normas es de padres y educadores, siendo necesario que colaboren y respeten los periodos de baja y días de recuperación necesarios para los niños.

IV. Alimentación

4.1. El niño que utilice este servicio, deberá estar en el Centro antes de las 10´00 horas, bien desayunado y sin ningún tipo de almuerzo sólido, solamente almuerzos ligeros como: zumos, actimel...

4.2. El niño se deberá adaptar al horario y funcionamiento del comedor no al contrario.

4.3. Los niños que traigan la comida de casa (bebés y niños con alergia), comerán desde las 12´00 horas a las 13´00 horas. No se dará de comer a niños que vengan al Centro sobre estas horas salvo por causas justificadas.

4.4. Los niños comen desde las 12´00 horas a las 14´00 horas.

4.5. El menú esta estudiado por una nutricionista y aprobado por sanidad, para que el niño tome en esta etapa de su vida todos los nutrientes, vitaminas, minerales e hidratos de carbono que necesita para su desarrollo, evitando en cantidad las grasas. En el Centro solamente hay yogurt de postre, pero los padres que lo deseen pueden traer fruta.

4.6. Todos los niños deberán traer un protector de plástico, fácil de limpiar para evitar manchas, y un paquete de toallitas. (Cuando éstas se agoten se avisará a las madres).

4.7. El centro dispone de cubiertos, vajillas y demás utensilios para comer.

4.8. Los padres que traigan la comida de casa, deberán traerla recién hecha o congelada. Cuando ésta este congelada evitarán los recipientes de cristal, ya que estos al cambio de temperatura se pueden romper.

4.9. Cuando un niño padezca diarrea o se encuentre mal del estómago, los padres deberán notificarlo al Centro para que reciba una comida adecuada a su estado.

4.10. Cada educadora pasara una nota comunicando a los padres el menú y como ha hecho la comida su hijo.

4.11. Los niños comen en un principio molido y durante el curso (si tienen de 2 a 3 años) pueden llegar comer sólido e incluso solos, pero a esta edad es una minoría.

4.12. Si durante el curso desea que su hijo se quede al comedor, deberá comunicarlo con 15 días de antelación.

4.13. Solamente se dará fruta molida a los niños que se queden en el comedor, el resto deberá traerla molida de casa.

4.14. Para favorecer la adquisición de hábitos alimentarios saludables y dados los horarios de los almuerzos (10:00 a 11:00) y meriendas (16:00 a 17:00), estas deberán ser variadas, nutritivas y ligeras, evitando grasas y colesterol. Los alimentos que sean líquidos deberán traer pajilla.

4.15. Las celebraciones (santos o cumpleaños) se limitarán a "gusanitos" que traerán los homenajeados. La educadora organizará la fiesta en clase.

4.16. Todos los alumnos deben tener en el aula: biberones o botellas para el agua, que se llevarán a casa los viernes para su limpieza, volviendo a traerlos los lunes y así sucesivamente.

4.17. En el comedor se aprenden hábitos de conducta e higiene muy importantes para el desarrollo social del niño. Los padres deberán hacer lo mismo en casa para continuar con la labor del Centro.

V. Programa pedagógico

5.1. Los máximos responsables de la educación de los niños/as son los padres, y por ello han de colaborar con el Centro en la tarea educativa que se desarrolla en la Escuela Infantil.

Esta colaboración se materializará mediante sugerencias, contactos periódicos con la Escuela y entrevistas con las educadoras.

VI. Comunicación e Información para los padres

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

VII. Actividades a desarrollar en el exterior

7.1. Dentro del programa pedagógico, la Escuela Infantil organizará actividades fuera del Centro, y que se anunciarán con tiempo suficiente.

7.2. Los padres o tutores deberán autorizar la participación de los niños/as en dichas actividades.

7.3. Los padres colaborarán en la organización y realización en algunas de las actividades.

VIII. Horario y Vacaciones

8.1. La Escuela Infantil permanecerá abierta de Lunes a Viernes de 8,00 hs. a 20 hs.

8.2. El horario de entrada por las mañanas es de 8´00 horas a 10´00 horas, a partir de las 10´00 horas la puerta estará cerrada y no se abrirá hasta la salida a las 12´30 horas, se volverá a cerrar a las 16´30 horas y no se abrirá hasta las 18´00 horas.

8.3. El incumplimiento reiterado de estas normas podrá ser motivo de causa de baja en este Centro.

8.4. La Escuela Infantil permanecerá cerrada los días festivos del Calendario Laboral, así como los dos días de puente que le corresponden al año, y los períodos de Vacaciones de: Navidad y Semana Santa.

8.5. En el aula hay un horario para los niños/as, los padres no pueden permanecer en el aula a partir de las 10´00 horas.

IX. Régimen Económico

9.1. Las mensualidades que componen el régimen económico son el que resulte de la tasa municipal.

9.2. Las familias deberán satisfacer las cuotas de escolaridad y comedor fijadas por el Ayuntamiento de Santomera.

9.3. Las mensualidades se abonarán por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes. La falta de pago de 2 recibos consecutivos sin justificar ni obtener autorización para una demora implicará la baja del niño/a en el Centro, previo aviso por escrito con 15 días de antelación.

9.4. Las familias deberán satisfacer la cuota que fije el Ayuntamiento en concepto de matrícula al ingreso del niño/a en la Escuela Infantil en el periodo que se establezca al efecto.

9.5. El concepto Horario Escolar se abonará íntegro aunque el niño permanezca en el Centro menos horas.

9.6. La inscripción en el primer curso de la Escuela Infantil Municipal conllevará un derecho preferente para el curso siguiente respecto a las nuevas incorporaciones.

9.7. La concurrencia de varios hermanos en el Centro será motivo de las siguientes bonificaciones en la cuota de Horario Escolar, no contándose ningún descuento en la del comedor.

- Dos hermanos: 10 Euros de descuento.

9.8. El curso escolar, se considera del 1 de septiembre al 30 de junio, ambos inclusive, aunque el Centro permanezca abierto durante todo el año.

9.8.1. De este período, tan solo se descontarán del recibo mensual, los períodos vacacionales propios del centro julio y/o agosto.

2.2.2. Las familias que quieran realizar sus vacaciones dentro del indicado periodo escolar, deberán de comunicarlo por escrito el mes anterior a su disfrute.

X. Matriculación

Junto a la solicitud de plaza se presentarán los siguientes documentos:

10.1 Documentos que hay que presentar original y fotocopia para comprobar su veracidad:

- Certificado de empadronamiento colectivo.
- En el caso de alegar que ambos padres trabajan, deberán presentar vida laboral y las dos últimas nóminas, los autónomos tendrán que presentar los 3 últimos certificados de pago de la seguridad social.
- En el caso de alegar que alguno de los padres estudian, fotocopia de la matrícula.
- Fotocopia de la declaración de renta de todos los miembros de la unidad familiar, o declaración jurada como que no se ha realizado la declaración de la renta del año anterior.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Documentos que acrediten las circunstancias alegadas por los interesados (minusválidos, Certificado de Estudios Oficiales o de Formación Ocupacional, sentencia de separación con acreditación de pensión de manutención)

10.2. Documentos que solamente es necesario presentar fotocopia:

- El D.N.I./ N.I.E./ pasaporte.
- Hoja de vacunas.
- Tarjeta sanitaria donde aparezca el nombre del pediatra.
- Cuando le sea requerido, certificado acreditativo del domicilio familiar expedido por el Ayuntamiento.
- Libro de familia y fotocopia del mismo donde aparezca el matrimonio y todos/as los hijos/as.

10.3. Las solicitudes que lleguen fuera de plazo o se compruebe falsedad en la documentación o datos aportados, perderán el derecho a la plaza solicitada.

10.4. En caso de omitirse cualquier información relacionada con la salud del niño, la responsabilidad última será de la familia, nunca del Centro.

10.5. Una vez iniciado el curso 2008/09, la no asistencia al centro durante un periodo de tiempo continuado de 2 meses conllevará la pérdida automática de la plaza.

10.6. El incumplimiento del pago de 2 recibos conllevará la pérdida de plaza.

10.7. El pago de matrícula se realizará en el mes de MAYO, una vez el niño sea admitido.

10.8. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por estricto orden en la lista definitiva de 14 de mayo. Expuestas en el tablón de anuncios.

10.9. Los alumnos no matriculados a fecha 30 de mayo perderán la plaza.

XI. De la Asociación de Padres

11.1. La Asociación de Padres es el órgano de participación en la vida del Centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la Dirección.

11.2. Sin perjuicio de lo que establezcan sus propios Estatutos la Asociación tendrá las siguientes funciones:

11.2.1. Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.

11.2.2. Colaborar con la Dirección de la Escuela Infantil Municipal y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora de calidad de la educación y de la atención de sus hijos/as.

Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del Centro prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

11.3. La Asociación de Padres podrá celebrar sus reuniones en los locales del Centro cuanto tenga por objeto sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. A tal efecto, bastará la simple comunicación a la Dirección del Centro de la convocatoria de reunión con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

11.4. Para garantizar una adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas:

11.4.1. La Asociación de Padres, podrá disfrutar de un local del Centro y del equipamiento necesario. En todo caso, se dispondrá, al menos, del lugar y mobiliario para que pueda llevar a cabo las tareas necesarias en orden al cumplimiento de sus funciones.

11.4.2. La Asociación de Padres recibirá de la Dirección del Centro información necesaria referida a la gestión del Centro y a través de ella canalizará las peticiones o sugerencias que se dirijan a los órganos de la Consejería.

CALENDARIO PREVISTO CURSO 2008-09

1.º Plazo de presentación de solicitud..... Del 9 al 25 de abril.

2.º Exposición de listas provisionales..... 5 de mayo.

3.º Plazo de reclamaciones..... Del 6 al 12 de mayo.

4.º Exposición de listas definitivas..... 14 de mayo.

5.º Plazo de matriculación..... Del 19 al 30 de mayo.

CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS

1.º Domicilio y empadronamiento:

1.1. Todos los/as padres/madres solicitantes domiciliados y empadronados en el término municipal de Santomera más de 3 años, a fecha de 1 de abril de 2008.....12 puntos.

1.2. Todos los/as padres/madres solicitantes domiciliados y empadronados en el término municipal de Santomera menos de 3 años, a fecha de 1 de abril de 2008.....10 puntos.

1.3. Padre/madre que trabajen en el Municipio de Santomera durante el curso 2008/09 aunque no estén domiciliados ni empadronados en el mismo.....5 puntos.

1.4. Todos los padres/madres solicitantes no domiciliados y no empadronados en el término municipal de Santomera.....0 puntos.

2.º Existencia de hermanos matriculados en el Centro:

Por hermanos matriculados en el Centro en el momento de hacer la solicitud.....1 punto.

3.º Situación laboral familiar:

3.1. Familia monoparental que trabaje.....4 puntos.

3.2. Cuando ambos padres trabajen.....3 puntos.

3.3. Si un cónyuge trabaja y el otro cursa Estudios Oficiales o Formación Profesional Ocupacional.....2 puntos.

3.4. Cuando sólo uno de los padres trabaje.....1 punto.

4.º Criterios Complementarios:

4.1. Otros miembros que supongan carga familiar.....1 punto.

4.2. Situación de familia numerosa.....2 puntos.

4.3. Varios hermanos solicitantes de plaza por primera vez en el Centro.....
.....1 punto.

4.4. Condición reconocida de minusvalía física o sensorial de los padres (o en su caso tutor) o hermanos del alumno.....1 punto.

CRITERIOS DE EXCEPCIÓN

Tendrán preferencia en la solicitud de plaza para el centro de educación preescolar, todas las personas cuyo domicilio y empadronamiento se encuentre en el término municipal de Santomera, cuando concurren alguna de las siguientes causas:

A/. Se acredite la condición de minusválido físico; psíquico o sensorial del niño/a a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

B/. Cuando exista una situación de riesgo que pueda afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa del menor. (solamente con certificación de la trabajadora social municipal).

El consejo Escolar del centro se reserva la potestad de poder valorar hasta con un máximo de 2 puntos, aquellas circunstancias de relevancia apreciadas y justificadas de acuerdo con unos criterios públicos y objetivos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

A/. Menor renta anual de la unidad familiar.

B/. Asignación por sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro.”

En Santomera, 3 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4015 Anuncio adjudicación definitiva Com 10/08.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04.09.2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obra denominado "Ampliación Colegio Público San José (Com 10/08)" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: contratación
- c) Número de expediente: Com 10/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Ampliación Colegio Público.

3. Tramitación.

Mediante Procedimiento Abierto, Ordinario, único Criterio el Precio.

4. Precio de licitación.

Precio Total: 474.269,90 € = 408.853,36 + 65.416,54 (16% IVA).

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 26.02.2009
- b) Contratista: Construcciones Hermanos Palomares S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 346.260,00 € = 298.500 + 47.760 (16 % IVA).

En Totana, marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4019 Anuncio adjudicación definitiva FE 13/09.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26.02.2009, se adjudicó definitivamente el contrato de las obras financiadas con los Fondos Estatales de Inversión Local, denominadas "Instalación Red Alcantarillado Dip Lebor, Fase 1 (FE 13/09)", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: contratación
- c) Número de expediente: FE 13/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Instalación Red Alcantarillado, Fase 1

3. Tramitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio de licitación.

Precio Total: 150.000,00 € = 129.310,35 + 20.689,65 (16% IVA)

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 26.02.2009
- b) Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 150.000,00 € = 129.310,35 + 20.689,65 (16% IVA)

En Totana, 4 de marzo de 2009.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4097 Cuenta General del Presupuesto de 2007.

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Comercio, Mercado, Artesanía y Consumo, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2009, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Totana, a 23 de febrero de 2009.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo del Horno, Cieza

4797 Convocatoria Asamblea General.

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes día 31 de marzo de 2009 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda y última, en el salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura" sita en Plaza España, 2-bajo Cieza, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero: Lectura del Acta anterior para su aprobación, si procede.

Segundo: Presentación de la memoria y cuentas del Ejercicio económico del año 2008 para su aprobación, si procede.

Tercero: Presentación del presupuesto ordinario de gastos para el Ejercicio económico del año 2009, y fijar derramas y plazos en voluntaria para su aprobación, si procede.

Cuarto: Revisar precio metro cúbico de agua, para su aprobación, si procede.

Quinto: Renovación de dos vocales titulares de la Junta de Gobierno.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar.

La falta de asistencia, no le exime del cumplimiento de los acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes.

Cieza, 16 de marzo de 2009.—El Presidente, José Antonio Martínez Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cartagena Puerto de Culturas

4799 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Cartagena Puerto De Culturas.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Adjudicación para la contratación de las obras de adecuación del entorno de Navidad.

b) Lugar de ejecución: Cartagena.

c) Plazo de ejecución: 2,5 meses.

3. Tramitación: Urgente.

4. Forma: Concurso.

5. Procedimiento: General.

6. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 387.867,41
EUROS (IVA INCLUIDO)

7. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Cartagena Puerto De Culturas.

b) Domicilio: Edificio Refugio-Museo de la Guerra Civil. Calle Gisbert, 10.

c) Localidad y código postal: Cartagena 30202

d) Teléfono y fax o e-mail: Telefono 968500093; fax 968529298; e-mail:
informacion@puertoculturas.com

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación

a) Fecha límite: 6 de abril de 2009.

b) Documentación requerida: En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra a disposición el pliego de condiciones técnicas y administrativas y en la pagina web, www.cartagenapuertodeculturas.es, dentro del perfil de contratante.

c) Lugar de presentación: Cartagena Puerto de Culturas.

9. Apertura de ofertas

a) Entidad Cartagena Puerto de Culturas.

b) Domicilio Edificio Refugio-Museo de la Guerra Civil, calle Gisbert, 10.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: 8 de abril de 2009.

e) Hora 11.00 horas.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

La Gerente, Agustina Martínez Molina.